

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**  
*ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y*  
*FINANZAS*



=====

**“EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN  
LAS EMPRESAS COMERCIALES MAYORISTAS DE  
ABARROTES EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA – 2015”**

=====

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO

**ELABORADO POR:**

OJANAMA ALVARADO, CHRISTHIAN J.

**DOCENTE ASESOR:**

CPCC. ANA MABEL ESPINOZA MEDINA

**TINGO MARIA – PERÚ**

**2016**

## DEDICATORIA

A Dios; por ser mi guía y camino  
en momentos adversos, y por  
dotarme del mejor regalo: Mi  
familia

A mis adorados padres: Jorge  
Ojanama Macahuachi y María  
Elena Alvarado Natividad, por  
la buena educación y el apoyo  
que me han brindado.

A mi incondicional hijo Jaime  
Sebastián por brindarme el amor  
y las fuerzas que siempre  
necesite.

## **AGRADECIMIENTO**

II

- Doy gracias a Dios creador por darme fortaleza física e intelectual para seguir adelante con mis estudios.
- A mis padres, ya que gracias a ellos puedo continuar con mis estudios superiores y cumplir mis metas, a pesar de las dificultades.
- A mi hijo Jaime Sebastián, que es mi razón y motivo para ser cada día mejor persona y un profesional de éxito.
- A la Universidad de Huánuco, por medio del cual tuve una plana docente calificada, quienes me inculcaron sus conocimientos y enseñaron a ser una persona competitiva y eficiente.
- A mis docentes, especialmente a mi asesora el CPCC. ANA MABEL ESPINOZA MEDINA por las enseñanzas recibidas y el apoyo para la elaboración de esta tesis.
- De la misma manera a mi familia que con su apoyo moral y servicial contribuyendo en mi la confianza y ganas de superación para seguir adelante venciendo los obstáculos de la vida.

## ÍNDICE

III

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
ÍNDICE.....	IV
INTRODUCCIÓN.....	VI
RESUMEN.....	VII
ABSTRACT.....	VIII

## CAPÍTULO I

### PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema: .....	9
1.2. Formulación del problema.....	11
1.3. Objetivo General .....	12
1.4. Objetivo Especifico.....	12
1.5. Justificación de la investigación.....	12
1.6. Limitaciones de la investigación.....	13
1.7. Viabilidad de la investigación.....	13

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.....	14
2.2. Bases teóricas.....	17
2.3. Definición conceptuales.....	45
2.4. Hipótesis.....	46
2.5. Variables.....	49
2.5.1. Variables dependientes.....	49
2.5.2. Variables independientes.....	49
2.6. Operacionalización de variables (Dimensiones e Indicadores).....	50

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

	IV	
3.1. Tipo de investigación.....		48
3.1.1. Enfoque.....		48
3.1.2. Alcance o nivel.....		48
3.1.3. Diseño.....		48
3.2. Población y muestra .....		48
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....		53
3.4. Técnicas para el procesamiento y análisis de información.....		53

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

4.1. Procesamiento de datos .....	54
4.2. Contrastación de Hipótesis. ....	69

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1. Discusión de resultados del Marco Teórico.....	72
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES.....	79
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	80
ANEXOS.....	83

## INTRODUCCIÓN

La investigación titulada “El Sistema Tributario, y la Elusión Tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María – 2015”, la finalidad para el desarrollo de la tesis fue explicar, de cómo los contribuyentes nos muestran la manera lícita de no cumplir con las obligaciones fiscales, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales.

En el capítulo I: Planteamiento del Problema, se empleó la metodología de la investigación científica, desde la descripción del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación, justificación de la investigación, limitaciones y viabilidad de la investigación, demostrando coherencia en esta parte del trabajo.

En el capítulo II: Marco Teórico, abarcó desde los antecedentes de la investigación, bases teóricas, definiciones conceptuales, formulación de hipótesis y la Operacionalización de Variables (dimensiones e indicadores).

En el capítulo III: Metodología de la investigación, comprendió desde el diseño metodológico, la población y muestra. En la recolección de datos en la encuesta y en el procedimiento de la información se utilizaron el programa Microsoft Excel.

En el capítulo IV: Resultados, se procedió a la interpretación de los mismos, para los cual se trabajó en un primer momento en la parte estadística y luego en lo gráfico, continuando con el análisis de los mismos y se efectuó en cada una de las preguntas; así mismo en lo que concierne a la contrastación de hipótesis y validación de las mismas, cuyos aportes se utilizaron en las conclusiones.

Finalmente en el capítulo V: Discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones; se analizó las normas en referencia que se utilizan como sustento en el control interno; complementado con las fuentes de información y anexos correspondientes.

## RESUMEN

La investigación se ha realizado en la ciudad de Tingo María, ubicada en el Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado. El propósito es fortalecer la eficacia en la fiscalización de la administración tributaria en la ciudad de Tingo María.

Existen un sin número de contribuyentes que practican la elusión tributaria, para evitar el nacimiento de la obligación tributaria o minimizarla, por consecuencia están generando una disminución y esto se ve reflejada en la calidad de servicios que brinda el Estado, en la ciudad de Tingo María. De la operación de las variables de la hipótesis planteada en la investigación está estructurada en cinco (5) capítulos. El primero, aborda el planteamiento del problema, el segundo, presenta los objetivos, el tercero el marco teórico, el cuarto la hipótesis y variables, el quinto aborda el análisis e interpretación de los resultados. El nivel de cultura tributaria en la ciudad de Tingo María, en general es baja, por cuanto manifestaron que no vienen pagando sus impuestos correctamente, utilizando artificios contables como son la reducción los ingresos y sobre estimación de los gastos; además hacen uso de la elusión, el mismo que afecta la recaudación tributaria en el Perú.

## **ABSTRACT**

The research was conducted in the city of Tingo Maria, located in the District of Rupa - Rupa province of Leoncio Prado. The purpose is to strengthen the effectiveness of supervision by the tax administration in the city of Tingo Maria.

There are a number of taxpayers who practice tax avoidance, to prevent birth or minimize tax liability, consequently are generating a decrease and this is reflected in the quality of services provided by the State; in the city of Tingo Maria. Operation of the variables of the research hypothesis is divided into five (5) chapters. The first addresses the problem statement, the second presents the objectives, and the third theorize framework, the fourth hypothesis and variables, the fifth deals with the analysis and interpretation of results. The level of tax culture in the city of Tingo Maria, is generally low, since said they are not paying their taxes correctly, using accounting devices such as reduced income and cost estimates; also make use of circumvention, it affects tax collection in the city of Tingo Maria.



# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

El tributo ha sido y será el sustento económico y financiero del Estado Peruano, pues la gran recaudación de ingresos del Gobierno proviene de la Tributación. Para mejorarla se vale de la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, compuesta por el Código Tributario, los Tributos del Gobierno Central, Gobiernos Locales y otros. Según Valencia Gutiérrez (2009), “cuando las reglas se imponen, o se siguen, sin orden y sin investigación de causa, con el solo propósito de lograr más fondos, se está en presencia de un régimen y no un Sistema Tributario”.

Señala Vega C. M. (2007), “los tributos están casi presentes en todas las actividades que realizan las personas naturales y jurídicas, sin embargo nos encontramos con muchas incoherencias en nuestro sistema tributario”. Agrega Vega C. M., que “generan distorsiones creadas por impuestos anti técnicos que podrían enmarcarse dentro del ejercicio abusivo de los derechos, configurándose como acto ilícito específico y podemos afirmar que se trata de un acto ilícito abusivo que, a diferencia del acto ilícito común en el cual se transgrede la norma legal, implica una violación solapada del ordenamiento jurídico”

Se sabe que en nuestro país existe formalmente un sistema tributario que no alcanza para ser calificado como tal por existir tributos con deficientes técnicas, creados básicamente por un afán recaudatorio oportuno, de incontrolados beneficios, incentivos o exoneraciones tributarias y de esquemas legales que progresivamente, por la imposibilidad de control de la administración o por la comodidad de ésta, van generando complejidad y mayores

costos para el deudor tributario en el cumplimiento de sus obligaciones.

Loga R. (2012), menciona “El Sistema Tributario es el conjunto ordenado, racional y coherente de normas, principios e instituciones que regula las relaciones que se originan por la aplicación de tributos en nuestro país”; agrega que “es el conjunto de tributos, esto son: impuestos, tasas y contribuciones que pagan los contribuyentes en cumplimiento de las disposiciones legales. Está orientado y dirigido por la política tributaria, que no está encaminada a una eficiencia integral”.

En nuestro país es frecuente la transgresión de la normatividad en materia tributaria; por cuanto incumplir legalmente las obligaciones tributarias afecta las políticas y procedimientos tributarios. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación fiscal, que mediante engaños, reducen el pago de los tributos que por norma les corresponden a un deudor tributario o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

En los últimos cinco años en la ciudad de Tingo María se han incrementado empresas comerciales mayoristas y muchos de ellos no toman conciencia en la transparencia de sus obligaciones tributarias con el fisco y aprovechando los vacíos legales, usan artificios a fin de pagar menos impuestos sin transgredir la ley; al no pagar sus obligaciones tributarias que les corresponden conlleva a reducir la recaudación tributaria, a tal acción se le conoce como “elusión tributaria” que viene a ser aquella acción que sin violar las leyes, evitan el pago o su disminución, apelando a figuras legales atípicas que presenta la normativa tributaria.

El ámbito de estudio está conformado por las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María, para investigar la existencia de la elusión tributaria y el efecto del

Sistema Tributario. Lo que se busca es determinar, como aprovechando los vacíos legales en el Código Tributario no cumplen lícitamente las obligaciones fiscales; la indiferencia de la administración tributaria, la inaplicabilidad de las políticas tributarias, permite que se siga produciendo este acto en contra de los beneficios de la ciudad de Tingo María y el país.

Luego de realizar el estudio de causa y efecto, es necesario proponer alternativas que permitan disponer de normas que aprueban obligaciones tributarias que no contengan vacíos legales y por tanto neutralice la elusión tributaria y facilite la efectividad del sistema tributario nacional. Para encontrar formas de corregir esta anomalía que perjudica el desarrollo del país y de Tingo María.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL.**

¿De qué manera el Sistema Tributario, influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María - 2015?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICO.**

- a) ¿De qué manera la normativa del Código Tributario influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María - 2015?
- b) ¿De qué manera la Administración Tributaria influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María - 2015?
- c) ¿De qué manera la Política Tributaria influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales

mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María - 2015?

### **1.3. OBJETIVO GENERAL:**

Determinar, de qué manera el Sistema Tributario, influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María – 2015.

### **1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- a) Determinar, de qué manera la normativa del Código Tributario influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María - 2015.
- b) Determinar, de qué manera la Administración Tributaria influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María - 2015.
- c) Determinar, de qué manera la Política Tributaria influye en la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María – 2015.

### **1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:**

**Teórica:** La justificación de la presente investigación radica en presentar fundamentos adecuados para que la normativa del sistema tributaria, sea considerada como instrumentos de control y aplicación adecuada para la preservación de la norma tributaria y se logre frenar la elusión tributaria en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la ciudad de Tingo María.

**Metodológica:** Los resultados de la presente investigación permitirán evidenciar las fallas comunes del cumplimiento de las normas tributarias en las causas, efectos y consecuencias que repercuten en la obtención de resultados, económica y social. Es necesario que con los datos e información recopilada sea factible determinar cómo influye el sistema tributario en la recaudación tributaria y partiendo de ellos formular hipótesis que luego va a ser contrastada que nos permitirá llegar a un resultado favorable.

**Práctico:** La presente investigación se considera beneficiosa, en la medida que servirá a la comunidad universitaria de apoyo y antecedente para la realización de nuevas investigaciones. Para que esta investigación ayude a mejorar la aplicación y adecuado control de la norma tributaria y contribuir con el desarrollo de nuestra comunidad y el país.

#### **1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:**

En el desarrollo del presente estudio de investigación no se han confrontado limitaciones significativas, lo cual nos permitirá cumplir con el objetivo planteado.

#### **1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:**

El trabajo de investigación será factible su realización; Por tener:

- Disponibilidad de recursos humanos
- Disponibilidad de recursos financieros
- Disponibilidad de recursos materiales.

Lograr en el tiempo establecido la culminación del trabajo de investigación, que servirá para el desarrollo de la sociedad, porque aporta medidas correctivas.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

Se ha determinado la existencia de los siguientes trabajos de tesis:

##### **2.1.1. INTERNACIONAL**

**Título** : “La evasión y elusión como fraude en el procedimiento tributario”.

**Autor** : Vanessa Cárdenas Navarro

**Universidad** : Universidad de Magallanes

**Año** : 2009.

**País** : Chile

**Idioma** : Español.

**Conclusión** :

“Coexistir con la evasión y elusión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de equidad, es fomentar, de cierta manera la existencia de un círculo perverso de ineficiencia en la economía, que como mencionáramos, erosiona los más profundos cimientos de la estructura de un país, produciendo una mala asignación de los recursos del Estado y desviando aquellos que no llegan a ingresar al mismo. Sin lugar a dudas que la lucha no es fácil, no sólo hace falta una decisión política sino, que es un verdadero desafío de toda la sociedad. Tomar conciencia del grave problema que acarrea esta situación es interpretar con madurez cívica y republicana, los principios fundamentales de la convivencia humana”.

## 2.1.2. NACIONAL

**Título:** “**Simulación, elusión y fraude a la Ley en el Derecho Tributario**”

**Autor** : David Bravo Sheen.

**Universidad** : Editorial Mantaro.

**Año** : 2007.

**País** : Perú.

**Idioma** : Español.

**Conclusión** :

“En la elusión el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación; pero señalados por el único propósito de la finalidad física. En relación con la definición, debemos precisar y distinguir una serie de conceptos importantes como son la “evasión fiscal” que es ilegal, de la “elusión de impuestos”, que no lo es y el planeamiento tributario, que tienen de común el mismo efecto, menos ingresos recaudados para el fisco”

**Título** : “**La Elusión Tributaria como instrumento para el aprovechamiento de los vacíos Legales Fiscales**”

**Autor** : Domingo Hernández Celis.

**Universidad** : Universidad Cesar Vallejo.

**Año** : 2009.

**País** : Perú

**Idioma** : Español.

**Conclusiones:**

“Aunque lícito, pero el hecho de impedir que se genere el hecho imponible, para que surja la obligación tributaria, evitando el acto provisto en la ley como generador de tributos, origina problemas en la Administración Tributaria y de parte de esta en la pérdida del beneficio de la duda para el deudor de la duda para el deudor por su conducta antijurídica”.

**2.1.3. LOCAL**

**Título** : “Aplicación del procedimiento de fiscalización eficientes para reducir la elusión y el delito tributario en la Provincia de Leoncio Prado”

**Autor** : Elisa Isaisa Iglesias Cruz.

**Universidad** : **Universidad** Nacional Agraria de la Selva de Tingo María.

**Año** : 2011

**País** : Perú

**Idioma** : Español.

**Conclusiones:**

“Como consecuencia del insignificante número de fiscalizaciones en la Provincia de Leoncio Prado los contribuyentes no han percibido la sensación de riesgo, es decir que las acciones de fiscalización que ha realizado la SUNAT no les llama la atención, de modo que el 88% de los contribuyentes encuestados conocen la elusión y el delito tributario, sin embargo cada quien desea obtener ventajas a su modo para tributar lo menos posible”.



## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 SISTEMA TRIBUTARIO**

El autor, Carrasco Buleje (2010), define al sistema tributario como "... el conjunto de tributos, esto es impuestos, contribuciones y tasas vigentes en un país en una época determinada. Dichos tributos deben estar regulados de manera coordinada entre sí".

A su turno Velásquez Calderón & Vargas Cancino (2010), definen al sistema tributario "... como un conjunto de normas y procedimientos establecidos por la ley y que rigen la relación entre el deudor tributario (contribuyentes) y el acreedor tributario (Estado), el mismo que se basa en un conjunto de reglas establecidas por el Estado a fin de regular la relación entre los componentes del hecho tributario: acreedor y deudor"

Además, Villegas (1999), anota que "Desde un aspecto fiscal, es necesario que los tributos que constituyen el sistema sean productivos y que originen un rendimiento suficiente tanto en épocas normales o anormales"

Valencia Gutiérrez (2009), indica "... cuando las reglas se imponen, o se siguen, sin orden y sin investigación de causa, con el sólo propósito de lograr más fondos, se está en presencia de un régimen y no un Sistema Tributario".

Velásquez Calderón & Vargas Cancino (2010), al respecto señalan, "... para que un Sistema Tributario sea ideal, debe reunir los siguientes requisitos:

- Los impuestos deben constituir la menor carga posible sobre la producción y el empleo, preservando el incentivo de los negocios y el ahorro.
- Los impuestos deben satisfacer la justicia tributaria gravando a los contribuyentes de acuerdo a su capacidad contributiva (capacidad de pago).
- Deben gravarse los ingresos o rentas de las personas, pero no su capital.
- Los impuestos deben producir el máximo de rendimiento, con el mínimo de molestias para el contribuyente.
- El Sistema Tributario debe tener efectos anti cíclicos. “

Si bien en el Perú existe formalmente un sistema tributario, éste no logra para ser calificado como tal. Es así que al existir tributos anti técnicos, establecidos; y por las maniobras de minorar sus ingresos sin dejar vestigios en su presentación y por las excesivas exoneraciones, hace que los llamados a contribuir aprovechen en reducir sus pagos y no cumplir con las obligaciones de tributar de una manera transparente generando el crecimiento de la elusión tributaria y por ende una tributación inequitativa, y de esquemas legales que progresivamente, por la ineficacia de control de la administración generando reducida recaudación fiscal.

#### **2.2.1.1. Código Tributario:**

De acuerdo al Código Tributario “Se tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios... “, señala además que al detectarse signos o supuestos de eludir las disposiciones tributarias, la Administración Tributaria, manifiesta que está llamada a exigir la deuda en materia tributaria o en su defecto a minorar los

importes que como saldo o crédito a favor podría contar, pérdidas tributarias, otros créditos por tributos, sin perjuicio de restituir algún importe devuelto de manera indebida.

#### **A). Norma II Contenido:**

Con respecto al contenido, señala: “El presente Código establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario”.

#### **Ámbito de aplicación**

En cuanto compete al ámbito de aplicación, la normatividad anota que las relaciones jurídicas que tiene como origen a los tributos se encuentran regidas por el Código Tributario, cuyo “... término genérico tributo comprende:

- a) Impuesto: ... tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.
- b) Contribución: ... tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- c) Tasa: ... tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.”

El código tributarios señala que “Las Tasas, entre otras, pueden ser:

- 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de

actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.”

### **Norma III: Fuentes del Derecho Tributario**

Las fuentes consideradas en el Derecho Tributario están constituidas por las siguientes;

- a) Las disposiciones constitucionales;
- b) Los tratados internacionales aprobados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República;
- c) Las leyes tributarias y las normas de rango equivalente;
- d) Las leyes orgánicas o especiales que norman la creación de tributos regionales o municipales;
- e) Los Decretos Supremos y las normas reglamentarias;
- f) La jurisprudencia;
- g) Las resoluciones de carácter general emitidas por la Administración Tributaria; y,
- h) La doctrina jurídica.

### **Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley**

La normatividad del Código Tributario ha establecido que, “Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10º;
- b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios;
- c) Normar los procedimientos jurisdiccionales, así como los administrativos en cuanto a derechos o garantías del deudor tributario;
- d) Definir las infracciones y establecer sanciones;

- e) Establecer privilegios, preferencias y garantías para la deuda tributaria; y,
- f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.”

Agrega además que, “Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.”

## **B). Infracciones Tributarias.**

La entidad recaudadora SUNAT (2014), señala, “La infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos”.

Adiciona la SUNAT que: “En el control del cumplimiento de obligaciones tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, se presume la veracidad de los actos comprobados por los agentes fiscalizadores, de acuerdo a lo que se establezca mediante Decreto Supremo N° 101-2004-EF.”

Según Héctor Villegas (2007), la Infracción Tributaria administrativa, “No es en sí misma un acto que ataque directa o inmediatamente los derechos de los gobernados. Si un Estado no necesitase recursos fiscales para llenar su cometido, ninguna norma ética obligaría a pagar tributos, pero

si el Estado necesita de esos fondos para cumplir con sus fines, con esa falta de pago se está omitiendo prestar una ayuda justificada y requerida, incurriendo en una ilicitud contravencional al obstruirse la función financiera estatal”.

Velásquez Calderón (2014), precisa que “Infracción es la transgresión, el quebrantamiento, el incumplimiento de una norma legal. Es la inobservancia de la Ley. La infracción tributaria en sentido lato está constituida por la violación de una norma tributaria”, La SENTENCIA DE CASACIÓN N° 3136-2009-LIMA considera que, “La infracción tributaria se configura por el solo hecho de dejar de anotar ingresos gravados, sin diferenciar que los mismos”.

Para la SUNAT (2015), “Asimismo el artículo 175° del citado Código señala que son infracciones relacionadas con la obligación de llevar libros y/o registros, o contar con informes u otros documentos”, ellas son:

- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores;
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.

A continuación se presenta el Cuadro de Infracciones Tributarias aprobada por la SUNAT

**CUADRO N° 01: INFRACCIONES TRIBUTARIAS**

BASE LEGAL (CÓDIGO TRIBUTARIO)		SUPUESTOS COMPRENDIDOS EN LA INFRACCION	Sanción
Artículo 174°	Numeral 2	Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Cierre (3)(3-A) <b>(285)</b>
	Numeral 3	Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada o a la modalidad de emisión autorizada o a la que se hubiera acogido el deudor tributario de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	50% de la UIT o cierre (3) (4)
Artículo 175°	Numeral 4	Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	0.6% de los IN (10)
	Numeral 5	Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	0.3% de los IN (11)
Artículo 178°	Numeral 1	No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención	50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidament e, o 15% de la pérdida indebidament e declarada o 100% del monto obtenido indebidament e, de haber obtenido la

		indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.	devolución (21)
	Numeral 2	Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.	Comiso (7)

FUENTE: SUNAT

### **2.2.1.2. LA SUPERTINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT -:**

Se señala que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), “ejercerá las funciones antes señaladas respecto a las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF”.

Además la SUNAT, “también podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes (115-2002-PCM, 2002)”.

La SUNAT, “es el organismo del Estado encargado de la administración, recaudación, control y fiscalización de los tributos internos y del tráfico internacional de mercancías, medios de transporte y personas, dentro del territorio aduanero”.

Effio Pereda, (2011), “En tal sentido, ninguna otra autoridad, organismo ni institución del Estado puede ejercer funciones de determinación de la deuda tributaria,



recaudación y fiscalización que conforme a la Ley son privativas de SUNAT. Además de todas las facultades señaladas, y como consecuencia de su facultad fiscalizadora, también tiene la facultad de imponer sanciones”.

#### **A). Recaudación**

De acuerdo a lo dispuesto por el Código Tributario, la recaudación, “constituye función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, puede contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella”.

Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Con la recaudación de impuestos, el Estado se encargará de dar a la sociedad las necesidades públicas que esta requiera. Dicho de otra manera, la tributación tiene importancia para que el Perú como país siga creciendo en las diversas materias. Es así si se realizan los pagos impositivos, estaremos pagando los servicios públicos ofrecidos como los de alumbrado público, alcantarillado, servicios de limpieza, seguridad, servicios hospitalarios públicos, parques, centros comunitarios, etcétera.

Los tributos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

Actualidad Empresarial, (2015), “Asimismo, el impuesto es una prestación tributaria obligatoria y el presupuesto es

una responsabilidad del Estado para cubrir los gastos públicos. Los obligados al pago de tributos son las personas naturales, personas jurídicas, sucesiones indivisas, sociedades conyugales que realicen actividades económicas en el territorio nacional, entre otros”

## **B). Fiscalización**

De conformidad al último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, la facultad de fiscalizar por parte de la Administración Tributaria es ejercida en forma discrecional.

Es entendida como el conjunto de procedimientos que busca verificar que los contribuyentes lleguen a cumplir la obligación tributaria, velando por el correcto y oportuno pago de los conceptos impositivos de acuerdo a la disposición correspondiente. Ejerce funciones de revisión de cualquier deficiencia de las declaraciones ofrecidas, determinando a través del respectivo procedimiento las bases de cálculo, la cuantificación y el importe del impuesto correspondiente a cada obligado tributario.

Edgardo Bernuy (2011), señala en cuanto compete a las formas de determinación de la obligación tributaria, según el artículo 59 del Código Tributario, ésta puede ser auto declarado o determinado por la administración tributaria. Por el acto de la determinación puede ser:

- a. El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b. La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al

deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

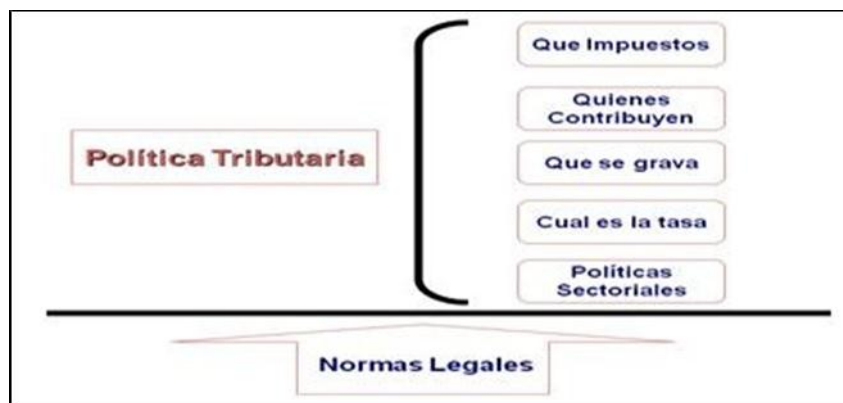
El ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

### **2.2.1.3. POLITICA TRIBUTARIA:**

Bravo Salas (2010), “La Política Tributaria es parte de la política fiscal, es decir, parte de la política pública. Una política pública se presenta bajo la forma de un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico, en el que se articulan el Estado y la sociedad civil. El Estado participa de manera activa en la denominada Política Tributaria, a diferencia de lo que sucede con otras como, por ejemplo, la política monetaria”.

Según Bravo Cucci (2006), “la Política Tributaria afecta casi todos los aspectos de la economía y la sociedad. El tamaño del Estado, la magnitud de la redistribución de la riqueza y las decisiones de consumir e invertir están relacionados con este campo fundamental de la política. Dados los grandes efectos que puede tener en la eficiencia y la equidad, la Política Tributaria, tal vez, sea el campo de la política pública donde existen más intereses en juego”.

## CUADRO N° 2 POLÍTICA TRIBUTARIA



Fuente: SUNAT, (2007)

### A). Presión Tributaria:

El Instituto Peruano de Economía (2013), señala que, “La presión tributaria es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas. Este indicador ayuda al Estado en la toma de decisiones y en la aplicación de políticas tributarias que resulten en cargas equitativamente distribuidas entre los contribuyentes. También es muy útil en el análisis para la adopción de políticas fiscales asequibles”. Entre los impuestos principales constituyentes de los ingresos tributarios del Gobierno Central en el Perú se encuentran, el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto General a las Ventas (IGV), el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) y el impuesto a la importación (aranceles). Esta base tributaria será mayor cuando sean menores los aspectos de evasión e informalidad de la economía. La tasa porcentual de la base tributaria permite observar del potencial de recaudación que ofrece un país, o sea cuanto mayor sea la tasa porcentual de ingresos tributarios con respecto al PBI guardará relación directa su representatividad.

## **B). Beneficios Tributarios:**

Las exoneraciones, las deducciones y los tratamientos tributarios especiales que originan reducciones en las obligaciones tributarias para un determinado grupo de deudores tributarios, son los llamados beneficios tributarios. Pese a representar disminución en la recaudación fiscal, la aplicabilidad se encuentra vinculada con objetivos como el desarrollo de algunas regiones, promoción de ciertos sectores de la economía, la generación del empleo y al fomento de inversiones extranjeras y nacionales.

En el aspecto teórico significa otorgar incentivos por parte del Estado con el fin de ayudar en la búsqueda de objetivos del tipo económico y social que implique el crecimiento y el desarrollo en el país. Sin embargo, estos beneficios disminuyen la eficiencia en la recaudación y en cierto modo si no se aplica convenientemente reduce la equidad y la transparencia al propio sistema tributario. Pese a mostrar efectos de índole negativo, estas herramientas son aplicadas en muchos países.

I.P.E. (2014), “En el Perú, la región amazónica es la que cuenta con el mayor número de beneficios tributarios; en 1998 el Estado promulgó la Ley de la Inversión en la Amazonia en la cual se otorga un conjunto de beneficios tributarios con el objetivo de mejorar los indicadores de bienestar de esta región”. Lo que no se debe perder de vista es el carácter temporal que debería tener este tipo de mecanismos, de modo que una continua renovación de estos, como ocurre en el Perú, termina siendo perjudicial para la economía.

## 2.2.2 ELUSIÓN TRIBUTARIA.

La elusión tributaria es aquella que, mediante el empleo de la normatividad, el deudor tributario busca la forma de realizar menos pagos por los impuestos al que se encuentra sujeto o buscar eludir la carga tributaria, sin efectuar el pago.

García Novoa (2012), señala que “El método de interpretación económica como lucha contra la elusión fiscal, es un conjunto de operaciones que se realizan por parte de los aplicadores del Derecho con el fin de analizar desde el punto de vista jurídico aquellas circunstancias del mundo real que puedan ser incluidas en los supuestos de hecho de la norma”.

Massone Miguel (2008), “Cabe destacar que dentro de la elusión tributaria se identifica a la planificación tributaria, la misma que busca organizar los negocios o asuntos de una persona para pagar la menor cantidad de impuestos posible, conforme a la ley. La planificación tributaria supone elegir entre varias alternativas lícitas para estructurar una operación, combinarlas con ingenio o, incluso, dejar de realizar un negocio, con el fin de obtener un ahorro tributario”.

Según Bonzón (2007), “No existe doctrinariamente un concepto unívoco respecto a qué se considera elusión fiscal. Importantes doctrinarios consideran la elusión como una acción lícita tendiente a lograr la no concreción del hecho imponible”. Así, el profesor Vicente Oscar Díaz, la define como: “la acción individual en procesos lícitos, tendiente a alejar, reducir o postergar la realización del hecho generador del tributo”.

Para Díaz G. (2004) “La elusión tributaria en la conducta consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales”.

Tomando de base se determina entonces, un plan que ante la imposibilidad de desviar el sentido de la ley, aparece el efecto de la elusión tributaria, cuando el contribuyente utiliza textos legales o interpretaciones que le favorezcan en el caso especial del articulado que implica carga impositiva que de esta manera no se ve incidido, por lo tanto no es sujeto a gravamen obteniendo con ello un beneficio tributario.

Villegas (2002), “la elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que se han establecido, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley ...” continúa, “se diferencia de la evasión tributaria al no ser técnicamente un delito ni otro tipo de infracción jurídica, ya que el uso de argucias y tecnicismos legales le confieren completa legitimidad, para efectos jurídicos. No obstante, la distinción entre ambas es meramente conceptual, porque ciertas situaciones jurídicas son bastante ambiguas, en particular debido a que el aprovechamiento de subterfugios legales no se hace generalmente de manera completamente inocente, y además, porque muchas conductas destinadas a rebajar impuestos pueden ser consideradas delictivas o no ...” “... no puede cobrarse un impuesto si la ley no lo ha establecido, lo que abre el flanco para aprovechar los puntos débiles que la ley ha dejado ... se describe con el dicho "hecha la ley, hecha la trampa”.

## **Elusión y planificación tributaria.**

En el Perú, el tema de elusión tributaria, aparece a través de lo que señala el Código Tributario en el capítulo VIII INTERPRETACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS: Aplicación de las normas tributarias el cual utilizará métodos de interpretación admitidos por el Derecho. Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT. Todo indica que de acuerdo al Tribunal Fiscal dicha norma autorizaría a la SUNAT únicamente a calificar económicamente los hechos, y ver si estos están o no incluidos en la norma tributaria, a los efectos de descubrir la real operación económica y no el negocio civil que realicen. Por lo tanto todo apunta en la construcción de la nueva norma anti-elusiva que a continuación es NORMA XVI: CALIFICACIÓN, ELUSIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACIÓN, el cual detalla algunos aspectos a través del planeamiento tributario y la norma del XVI del Título preliminar del Código Tributario, que establece su obligatoriedad formal, para todas aquellas empresas que realicen operaciones con las obligaciones tributarias correspondientes a un determinado período.

La conducta elusiva debe estar previa al hecho gravado que tiene por finalidad evitar que nazca el impuesto; estas normas tributarias dinamizan el proceso del negocio, pero también han generado nuevas formas de interpretar la elusión tributaria y el cumplimiento de orden constitucional y legal. Asimismo, la economía informal en su mayoría viene optando una modalidad de incumplimientos de normas tributarias lo cual no permite generar más ingresos y rentabilidad en su actividad económica evadiendo los impuestos lo cual se considera como comportamientos



inadecuados por parte de los contribuyentes.

### **2.2.2.1. Vacíos legales**

Es el ámbito donde uno puede desarrollar sus actividades y manejar sin habituales obstrucciones, no hay ninguna norma legal que rija un caso determinado de la ley el cual no es aplicable. Un vacío legal es presentado como un tema preocupante, peligroso, que puede generar consecuencias terribles para los que operan en el marco de ese vacío. Cabe indicar que solo es percibida por aquellos ansiosos de regular la materia, con el afán de obtener una cuota de poder frente a las normas reguladoras y lograr una legislación favorable a su posición en el mercado.'

Por su parte, el autor brasileño Amílcar Araujo F. (2004), "explica que no toda ventaja tributaria, lograda por el contribuyente, constituye una elusión, sino que para ello es indispensable que haya una distorsión de la forma jurídica, una atipicidad o anormalidad de ésta frente a la realidad económica que se exterioriza mediante aquélla, porque de otra manera no hay elusión. Puede ocurrir que el contribuyente arregle sus negocios para pagar menos impuestos. Nada lo impide, siempre que no se produzca aquella manipulación del hecho generador en lo que respecta a su investidura jurídica".

Es indispensable según este autor: la atipicidad o anormalidad de la forma cuya utilización sólo se explique por la intención de evadir el tributo.

García Rada J (2002), "señala que el método de interpretación económica como lucha contra la elusión fiscal, es un conjunto de operaciones que se realizan por parte de

los aplicadores del Derecho con el fin de analizar desde el punto de vista jurídico aquellas circunstancias del mundo real que puedan ser incluidas en los supuestos de hecho de la norma”.

**Figura N° 01: FRAUDES INFORMATICOS**



**FUENTE: SUNAT**

#### **Modalidades de elusión tributaria**

1. El encubrimiento del hecho generador. Por ejemplo las normas sobre dividendos presuntos.
2. La disminución de la renta bruta. Por ejemplo las reglas de precios de transferencia.
3. La disminución de la renta neta. Por ejemplo la norma que prohíbe la deducción de gastos y pérdidas generados en operaciones con paraísos fiscales.
4. El diferimiento del pago del impuesto. Por ejemplo la norma que condiciona la deducción de gastos que son renta de 2da, 4ta, o 5ta, categoría a su pago en el plazo de la declaración anual.

### **A). Impuesto Anti técnico:**

El impuesto anti técnico viene a ser los Tributos transitorios que se están convirtiendo en permanentes para resolver problemas estructurales.

Esta es la gran contradicción de esta nueva reforma. Se trata de perpetuar tributos anti técnicos, esa no es la vía para mantener unas finanzas públicas sanas a largo plazo y mantener la competitividad del país.

Farid Matuk (2003), “Anti técnico es también por ejemplo permitir deducir dos veces el mismo gasto para determinar la utilidad, de manera que no creo que haya sido un término inventado por los empresarios, como también es anti técnico otorgar una exoneración a un impuesto indirecto”.

### **B). Paraísos fiscales**

La normatividad señala, con el objetivo de reducir casos posibles de generación artificial de gastos por servicios y rentas pasivas con el fin de aminorar la renta imponible en el Perú a través de territorios o países de baja o nula imposición, se incorporaron los incisos m), n) y o) al Artículo 44° de la Ley del Impuesto a la Renta, y por lo tanto no serán deducibles:

- Los gastos de servicios, transferencia de intangibles, cesión de derechos cesión en uso de bienes ubicados fuera del territorio nacional, correspondientes a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición, o que se paguen a través de personas o entidades residentes en los mismos.

- Cualquier gasto realizado en países o territorios de baja o nula imposición.
- Las pérdidas de capital provenientes de la transferencia de créditos hacia personas o entidades residentes en países o territorios de baja o nula imposición; o los castigos o provisiones por operaciones con dichos sujetos.

#### **2.2.2.2. Artificios Contables en el Impuesto a la Renta.**

El deudor tributario cuenta con la libertad de manejar sus negocios de la forma que mejor estime conveniente a sus intereses, y que a su vez la inexistencia del deber jurídico de conducir al interés fiscal. De igual forma. La actividad informal opta la modalidad de incumplir con las disposiciones tributarias impidiendo generar ingresos y rentabilidad en su actividad económica mediante la evasión de los impuestos, tomándose como un comportamiento inadecuado por parte del deudor tributario.

Moya Rosendo J. J. (2013), “Se trata de un procedimiento por el que se falsean los datos de un plan de negocio o de sus estados financieros, aumentándolos o disminuyéndolos para dar una determinada imagen”.

#### **A). Baja recaudación de impuestos**

El objetivo principal de la recaudación de los tributos es contribuir a disminuir la desigualdad en la distribución del ingreso. Barreix, Roca y Villela (2006), presenta sobre la equidad fiscal respecto a la distribución del ingreso, concluye que “los sistemas tributarios de Bolivia, Colombia y Perú resultan regresivos”.

Conviene destacar el caso del impuesto a la renta a las personas naturales (IRPN), el que, según Barreix (2006), “presenta dos características saltantes: una alta progresividad y, a la vez, un muy moderado impacto redistributivo, como consecuencia de su baja recaudación. Esto significa que hay deficiencia en las estrategias de la política tributaria en nuestro país”.

#### **B). Conducta antijurídica:**

Para Díaz González (2004), “la elusión tributaria en la conducta consiste en no ubicarse dentro del supuesto normativo, denominado hecho generador, que fija la ley tributaria respectiva, o sea, la persona evita ser considerada contribuyente de cierto impuesto, sin incurrir en prácticas ilegales”. El tema se desarrolla a partir del código tributario y en su artículo quinto establece que las normas que señalen cargas a los particulares así como los que se refieran a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, son de aplicación estricta; las demás normas se sujetarán a interpretación de cualquier otro método, es decir, teleológica, literal, histórica, etc., si por circunstancias especiales el acto jurídico no se encuentra regulado de manera supletoria se aplicarán los principios generales de derecho, con el único requisito de no ser contrario al ordenamiento.

Tomando de base el anterior párrafo se determina entonces, un plan que ante la imposibilidad de desviar el sentido de la ley, aparece el efecto de la elusión tributaria, cuando el contribuyente utiliza textos legales o interpretaciones que le favorezcan en el caso especial del articulado que implica carga impositiva que de esta manera no se ve incidido, por lo tanto no es sujeto a gravamen obteniendo con ello un beneficio tributario.

Específicamente no se quiere establecer que cualquier interpretación diversa a la autoridad fiscal, lo que sucede y debe quedar preciso es que el contribuyente conoce a profundidad la ley y entonces encuentra irregularidades que no le prohíben utilizar ciertas figuras independientes al texto impositivo, aun así no olvidar que un principio general de derecho establece que la autoridad para ejercer los actos de coercitividad debe ser competente, lo que implica que solo puede aplicar el texto legal en el marco conceptual que señala, mientras que el contribuyente puede realizar todos los actos y los hechos jurídicos que no sean ilícitos y no contravengan a la ley donde la ésta no distingue el sujeto pasivo no está obligado a distinguir.

Una importante enciclopedia virtual define la elusión tributaria como: “La elusión tributaria o elusión tributaria es una figura consistente en no pagar determinados impuestos que aparentemente debería abonar, amparándose en subterfugios o resquicios legales, no previstos por el legislador al momento de redactar la ley.

#### **SUNAT Ley N ° 28194.-**

“Cuando el contribuyente infringe la ley en base a sus obligaciones fiscales que tiene frente al Estado, el cual no siempre tributa de la forma adecuada, sino que trata de reducir pago de impuestos, el cual muestra comportamientos evasivos, pero siempre tratando de acogerse a la norma y pagar menos impuesto”.

#### **2.2.2.3. Competencia desleal**

**Según T.U.O. (2011).** El Texto Único Ordenado del Decreto Ley 6122 - Ley sobre represión de la competencia

desleal Capítulo II del listado enunciativo de Actos de Competencia Desleal:

**Artículo 7º.-** “Son actos desleales los destinados a crear confusión, reproducir, imitar, engañar, inducir a error, denigrar, desacreditar la actividad, productos, prestaciones o establecimientos ajenos, efectuar comparaciones inapropiadas, violar secretos de producción o de comercio, aprovechar indebidamente la reputación ajena y, en general, cualquier acto que por su naturaleza o finalidad pueda considerarse análogo o asimilable a aquéllos que enunciativamente se señalan en el presente capítulo”.

**Artículo 8º.-** “Actos de confusión: Se considera desleal toda conducta destinada a crear confusión con la actividad, las prestaciones, los productos o el establecimiento ajeno. El riesgo de confusión a que se vean expuestos los consumidores respecto de la procedencia empresarial de la actividad, producto, establecimiento o prestación es suficiente para determinar la deslealtad de una práctica”.

**Artículo 9º.-** “Actos de engaño: Se considera desleal la utilización o difusión de indicaciones incorrectas o falsas, la omisión de las verdaderas y cualquier otro tipo de práctica que por las circunstancias en que tenga lugar, sea susceptible de inducir a error a las personas a las que se dirige o alcance respecto a la naturaleza, modo de fabricación o distribución, características, aptitud para el uso, calidad y cantidad, y en general, las ventajas realmente ofrecidas por los productos o prestaciones”.

**Artículo 10º.-** “Actos prohibidos respecto a la procedencia geográfica: Se considera desleal la realización de actos o la utilización de expresiones que puedan inducir a error sobre la procedencia geográfica de un producto o de un servicio”.

**Artículo 11º.-** “Actos de denigración: Se considera desleal la propagación de noticias o la realización o difusión de manifestaciones sobre la actividad, el producto, las prestaciones, el establecimiento o las relaciones mercantiles de un tercero o de sus gestores, que puedan menoscabar su crédito en el mercado a no ser que sean exactas, verdaderas y pertinentes. Califican dentro de lo dispuesto en el párrafo anterior, entre otras, las manifestaciones que refieran a la nacionalidad, las creencias o ideología, la intimidad, la vida privada o cualesquiera otras circunstancias estrictamente personales del afectado”.

#### **A). Cultura tributaria**

Carolina Roca (2008), define cultura tributaria como un “Conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación”.

Según Carrero (2007), expresa que la Cultura Tributaria “es la forma en que los individuos de una sociedad construyen una imagen de los impuestos a partir de una combinación de información y experiencia sobre la acción y desempeño del Estado. Además, no es solo el conocimiento de los ciudadanos sobre sus responsabilidades contributivas y su acción correspondiente, es una ecuación donde sus variables son la carga tributaria, el compromiso del contribuyente y la acción del Estado”.

Para Gómez Gallardo (2008), “La Cultura Tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones.



Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte Cultura Tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto, el Estado se los debe devolver en bienes y servicios públicos”.

## **B). Conciencia Tributaria**

María luisa vives, (2005), comenta que “No existe en nuestra sociedad una idea clara acerca de la mecánica en la actividad financiera del estado, y de los deberes y responsabilidades del ciudadano. En otros países con un mayor grado de conciencia cívica moral y tributaria, probablemente es el propio hogar en el que más contribuye en este sentido, pero en los que tienen un menor grado de desarrollo es tarea ineludible del estado el lograr mediante una educación tributaria adecuada, transparente y permanente, el cambio cultural necesario para transformar conductas no valiosas en conductas morales y transformar el círculo vicioso de la evasión en un virtuoso de cumplimiento generalizado”. (p.186)

Hernández Celis, Manual de Legislación tributaria, (2010), “La conciencia tributaria no es otra cosa que la voluntad del ciudadano de cumplir con sus obligaciones tributarias, porque entiende que ello redundará en beneficio de la sociedad”. La conciencia tributaria debe formarse desde el colegio, explicándoles a los potenciales contribuyentes la importancia de la recaudación de los tributos y su inversión en beneficio de la sociedad, las clases de tributos y quienes tienen que pagar, la evasión tributaria y el daño que ocasiona a la economía del país, las infracciones tributarias y las sanciones, etc.

**SUNAT, Programa de cultura y conciencia tributaria, (2008),** “La conciencia tributaria se traduce en un cambio de actitudes encaminadas al logro de una sociedad democrática más justa y solidaria, donde los ciudadanos se comprometan a actuar con responsabilidad y transparencia”.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **Beneficio tributario:**

Interiorización en los individuos de los deberes tributarios fijados por las leyes, para cumplirlos de una manera voluntaria, conociendo que su cumplimiento conducirá un beneficio común para la sociedad en la cual ellos están insertados.

#### **Contribuyente:**

Dícese de la persona que paga impuestos al mantenimiento del Estado. Todos los individuos de una sociedad son contribuyente dado que existen impuestos indirectos, que se cargan sobre las mercancías o las transacciones, en tanto consumidor, contribuyen con una parte de su dinero a los ingresos fiscales.

#### **Crecimiento Económico:**

Acrecentamiento de la cantidad de bienes y servicios finales producidos en el país, durante un periodo determinado. El crecimiento económico se mide a través del incremento porcentual que registra el Producto Bruto Interno, medido a precios constantes generalmente en un año. También se define como un incremento del PBI real per cápita, es decir, el incremento del volumen de producto por habitante. Instituto Peruano de Economía (2012) N° 84.

#### **Elusión tributaria:**

Conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas

por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos.

### **Evasión tributaria:**

La evasión, hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal. Es una figura jurídica consistente en el impago voluntario de tributos establecidos por la ley. Es una actividad ilícita y habitualmente está contemplado como delito o como infracción administrativa en la mayoría de los ordenamientos.

### **Fiscalización:**

Procedimiento mediante el cual la SUNAT comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas a ella y que culmina con la notificación de la Resolución de Determinación (RD) o Resolución de Multa (RM).

### **Impuesto:**

Pago obligatorio de dinero que exige el Estado a los individuos o empresas que no están sujetas a contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público, tales como la administración de justicia, gastos de defensa, subsidios. Los impuestos en el Perú gravan determinadas actividades con el fin de recaudar fondos para el Estado peruano, que decidirá luego en qué invertirá el dinero recaudado

### **Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

**Presión tributaria:**

Es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas.

**Política Fiscal:**

Decisiones tomadas por el gobierno nacional que implican tanto el financiamiento y uso de recursos y gastos, así como las decisiones de cambio en la gestión gubernamental necesarias para el logro de objetivos propuestos.

**Recaudación:**

Se conoce como recaudación al proceso de recaudar (obtener o recibir dinero o recursos). El término también se emplea para nombrar al monto que se recauda. Por ejemplo: “La recaudación del concierto superó todas las expectativas”, “El gobierno expresó su preocupación por la caída de la recaudación”, “Los dirigentes del club esperan que la recaudación de este partido les permita equilibrar las finanzas”. SUNAT (07/2011).

**Recaudación fiscal:**

El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración

pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc. SUNAT (2011).

**Tributo:**

Son ingresos públicos de Derecho público que consiste en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir C.T. (2013)

**Tasa:**

Generalmente se denomina tasas a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles: la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público; la prestación de servicios públicos; la realización de actividades en régimen de Derecho público C.T. (2013).

**2.4. HIPÓTESIS:**

**2.4.1. Hipótesis General**

“El Sistema Tributario influye significativamente en la Elusión Tributaria de las Empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la Ciudad de Tingo María – 2015”.

**2.4.2. Hipótesis específicas:**

- a) La normativa del Código Tributario, influye significativamente en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la Ciudad de Tingo María – 2015
- b) La Administración Tributaria, influye significativamente en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la Ciudad de Tingo María -

2015.

- c) La Política Tributaria, influye significativamente en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarrotes de la Ciudad de Tingo María - 2015.

## 2.5. VARIABLE:

### 2.5.1. V. Dependiente

Y = SISTEMA TRIBUTARIO.

### 2.5.2. V. Independiente

X= ELUSION TRIBUTARIA

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>V. Independiente</b>	X <sub>1</sub> . Código Tributario.	- Normas tributarias - Infracciones Tributarias
<b>X= Sistema Tributario</b>	X <sub>2</sub> .Administracion tributaria.	- Recaudación - Fiscalización
	X <sub>3</sub> . Política Tributaria.	- Presión Tributario - Beneficios tributarios

<p><b>V.</b></p> <p><b>Dependiente</b></p> <p><b>Y= ELUSION TRIBUTARIA</b></p>	<p>Y<sub>1</sub>. Vacíos legales</p> <p>Y<sub>2</sub>. Artificios Contables en el Impuesto a la Renta.</p> <p>Y<sub>3</sub>. Competencia desleal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto anti técnico</li> <li>- Paraísos Fiscales</li>   <li>- Baja recaudación</li> <li>- Conducta antijurídica</li>   <li>- Cultura tributaria</li> <li>- Conciencia Tributaria</li> </ul>
--	--	--

## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. TIPO DE INVESTIGACION.

##### 3.1.1. Enfoque de Investigación.

**Enfoque Cuantitativo.-** Es de tipo Cuantitativa, porque se busca la resolución de un problema conocido y encontrar respuestas a las preguntas específicas planteadas. Es decir, la investigación, está dirigida a identificar el problema de la elusión tributarias y su incidencia del Sistema Tributario. “Tienen como objetivo principal probar una teoría o aportar evidencia empírica en favor de ella”. Roberto Hernández Sampieri (2010).

##### 3.1.2. Alcance o Nivel

**Descriptivo.-** Se pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, su objetivo es indicar cómo se relacionan éstas. Roberto Hernández Sampieri (2010).

##### 3.1.3. Diseño.

**Diseño No Experimental:** la investigación arrojarán resultados que permitirán encontrar solución en regular el sistema tributario para combatir la elusión.

#### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA.

Tamayo (1997), “La población se define como la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de población posee una



característica común la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación” (P.114).

La población está conformada por 13 establecimiento comerciales ubicadas en la capital del distrito de Rupa Rupa Tingo María; por ser una acción desleal y no haber posibilidades de lograr resultados de los clientes, se ha tomado a todo el personal que labora en las empresas mayoristas del expendio de abarrotes en Tingo María, que ascienden a un N° estimado de 68 personas, de acuerdo a lo informado por las empresas consideradas en el presente trabajo de investigación.

CUADRO N° 03 RELACIÓN DE EMPRESAS MAYORISTAS EN ABARROTES EN TINGO MARÍA.

N°	DETALLE	RUC
1	DISTRIBUIDORA PILSER TINGO MARÍA EIRLTDA	20175213652
2	NEGOCIACIONES GUISELA EIRLTDA	20232692953
3	MINISOL S.R.L.	20529296445
4	ARVICOER EIRLTDA	20529165260
5	BELLA DURMIENTE S.R.L.	20285345317
6	DISTRIBUIDORA CARL S.R. TDA	20404850157
7	ZAVALA LEYVA, TEOFILA	10229654808
8	REPRESENTACIONES VARTO EIRLTDA	20204803278
9	VENANCIO HERMITAÑO, LILIANA	10225027213
10	TIXE ZORRILLA, YGNACIA	10229686475
11	BENANCIO RIOS, OLGA	10224666506
12	COMERCIAL GUTIERREZ E.I.R.L.	20129663261
13	DISTRIBUIDORA ELIAS S.R.L.	20404850157

FUENTE: CAMARA DE COMERCIO 2014.

CUADRO N° 04 RELACIÓN DE EMPRESAS MAYORISTAS EN ABARROTOS EN TINGO MARÍA.

N°	EMPRESAS	PERSONAL DEL AREA DE VENTAS
1	DISTRIBUIDORA PILSER TINGO MARÍA EIRLTDA	8
2	NEGOCIACIONES GUISELAEIRLTDA	5
3	MINISOL S.R.L.	5
4	ARVICOER EIRLTDA	4
5	BELLA DURMIENTE S.R.L.	4
6	DISTRIBUIDORA CARL S.R. TDA	5
7	ZAVALA LEYVA, TEOFILA	6
8	REPRESENTACIONES VARTO EIRLTDA	6
9	VENANCIO HERMITANO, LILIANA	4
10	TIXE ZORRILLA, YGNACIA	5
11	BENANCIO RIOS, OLGA	4
12	COMERCIAL GUTIERREZ E.I.R.L.	6
13	DISTRIBUIDORA ELIAS S.R.L.	5
<b>TOTAL</b>		<b>68</b>

FUENTE: ELABORACION PROPIA.

### MUESTRA

Tamayo, M (1997) afirma “que la muestra es el grupo de individuos que se toma de la población, para estudiar un fenómeno estadístico” (p.38)

La muestra representativa se toma de la población obtenida, para lo cual utili

$$n_0 = \frac{Z^2(p) \cdot (q) \cdot N}{(N - 1)e^2 + Z^2(p)(q)}$$

Z = NIVEL DE CONFIANZA..... = (95%) = 1.96

P= PROBABILIDAD DE ACIERTOS...= 95% = 0.95  
 q = PROBABILIDAD DE FRACASO.....= (P -100) =5%  
 e = NIVEL DE PRECISION...= 5%  
 N = POBLACION.....= 68  
 n = MUESTRA INICIAL

Solución:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.95)(0.05)68}{67(0.05)^2 + (1.96)(0.95)(0.05)}$$

$$n = \frac{12.408368}{0.1675 + 0.182476}$$

$$n = \frac{12.408368}{0.349976}$$

$$n = 35.5 = 36$$

**La escala para calcular la proporción es:**

**Proporción = Muestra/Población**

$$P = \frac{36}{68}$$

$$68$$

$$P = 0.52941 = 0.53$$

**Interpretación:** se investigara a 36 personas, para la cual se ha utilizado la proporcionalidad de un factor, para considerar al personal relacionados en las áreas contables y administrativas de las empresas comerciales mayoristas de abarrotos en la ciudad de Tingo María.

CUADRO N° 05 RELACIÓN DE EMPRESAS MAYORISTAS EN ABARROTES EN TINGO MARÍA.

N°	EMPRESA	POBLACIÓN	PROPORCIÓN	MUESTRA
1	DISTRIBUIDORA PILSER TINGO MARÍA EIRLTDA	8	0.53	4
2	NEGOCIACIONES GUISELAEIRLTDA	5	0.53	3
3	MINISOL S.R.L.	5	0.53	3
4	ARVICOER EIRLTDA	4	0.53	2
5	BELLA DURMIENTE S.R.L.	4	0.53	2
6	DISTRIBUIDORA CARL S.R. TDA	5	0.53	3
7	ZAVALA LEYVA, TEOFILA	6	0.53	3
8	REPRESENTACIONES VARTO EIRLTDA	6	0.53	3
9	VENANCIO HERMITANO, LILIANA	4	0.53	2
10	TIXE ZORRILLA, YGNACIA	5	0.53	3
11	BENANCIO RIOS, OLGA	4	0.53	2
12	COMERCIAL GUTIERREZ E.I.R.L.	6	0.53	3
13	DISTRIBUIDORA ELIAS SRL.	5	0.53	3
<b>TOTAL</b>		<b>68</b>		<b>36</b>

FUENTE: ELABORACION PROPIA.

### 3.3. TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS.

TECNICAS	INSTRUMENTOS
<p><b>Encuestas:</b> Este medio de recolección de datos se aplicó al personal relacionados en las áreas contables y administrativas de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María. El cuestionario ha sido diseñado con preguntas claras, concisas, concretas elaborados considerando los indicadores y variables.</p>	<p><b>Cuestionario:</b> Uso de una lista de preguntas dirigido al personal afines en las áreas contables y administrativas incursos en las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María, referente al tema en investigación.</p>

### 3.4. TECNICAS PARA PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION.

#### **Procesamiento:**

Las acciones de recopilación, organización y presentación de datos de las variables utilizaremos la estadística descriptiva (tablas de frecuencias, gráficas). Nos apoyaremos en el uso de software de análisis estadísticos.

**La tabulación:** Para procesar los datos de los cuestionarios en una hoja tabular, que son cuadros de doble entrada.

**Concentración de datos:** Se realiza después de procesar los datos y haber obtenido al final de cada respuesta los totales de cada opción.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

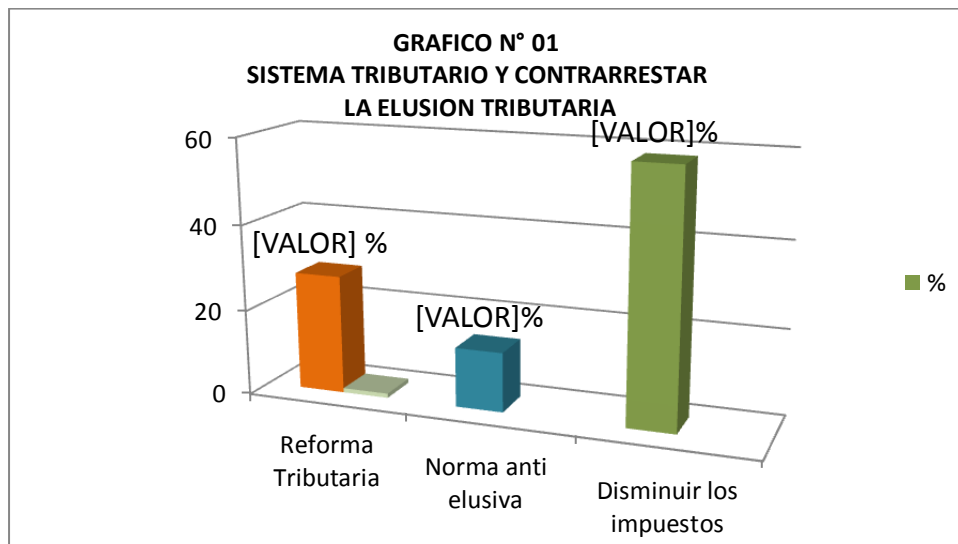
#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS:

#### CUADRO N° 01

#### EL SISTEMA TRIBUTARIO Y CONTRARRESTAR LA ELUSION TRIBUTARIA

CATEGORIA	f	%
Reforma Tributaria	10	28 %
Norma anti elusiva	5	14%
Disminuir los impuestos	21	58%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.

Al efectuar la encuesta se preguntó **¿Qué estrategias debe utilizarse para modificar el Sistema Tributario, para contrarrestar la conducta que conduce a la elusión tributaria de los deudores y por lo tanto obtener mayor ingreso tributario?**. Según el Cuadro y Grafica N° 01, el 28% (10) de los encuestados creen que a través de la Reforma Tributaria se contrarrestara la elusión tributaria, el 14% de los encuestados opinan que a través de la creación de las normas anti

elusivas se podrá combatir la elusión en los tributos, pero el 58% (21) siendo la mayoría de los encuestados, mencionan que la mejor estrategia que aplicaría el Sistema Tributario sería disminuir los impuestos para que los contribuyentes cumplan con transparencia en el pago de los impuestos; para no continuar cometiendo artificios ni artimañas para pagar menos, aprovechando los vacíos de las normas tributarias.

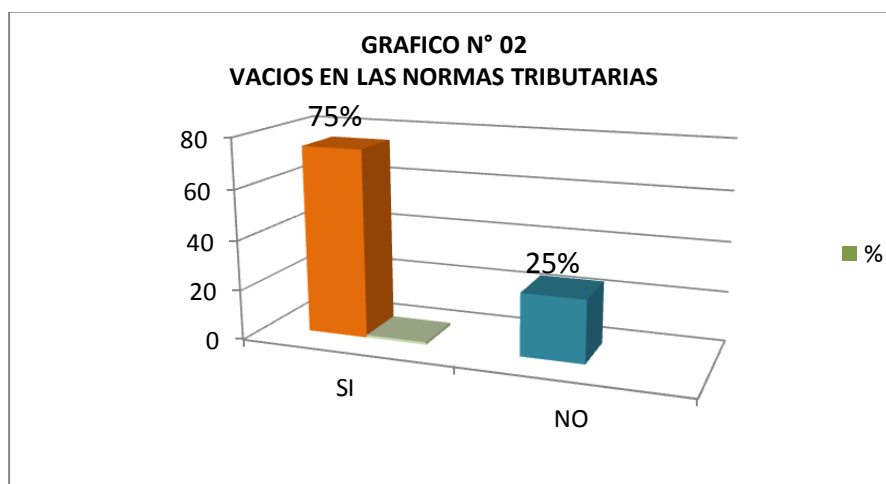
### **CUADRO N° 02**

#### **VACIOS EN LAS NORMAS TRIBUTARIAS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	27	75 %
NO	9	25%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta 2015.

**Elaboración:** Tesista



**Fuente:** Encuesta 2015.

**Elaboración:** Tesista

### **INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Cree usted que los vacíos en las normas tributarias sean aprovechados para eludir impuestos tributarios?** Según el Cuadro y Grafica N° 02, el 75% (27) de los encuestados creen que los vacíos en las normas tributarias sean aprovechados para eludir impuestos tributarios por los contribuyentes,

solo el 25% (9) del total no creen que los vacíos en las normas tributarias sean aprovechados para eludir impuestos tributarios; ello aprovechan los contribuyentes para eludir y de esa manera pagar menos tributos, transgrediendo el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente.

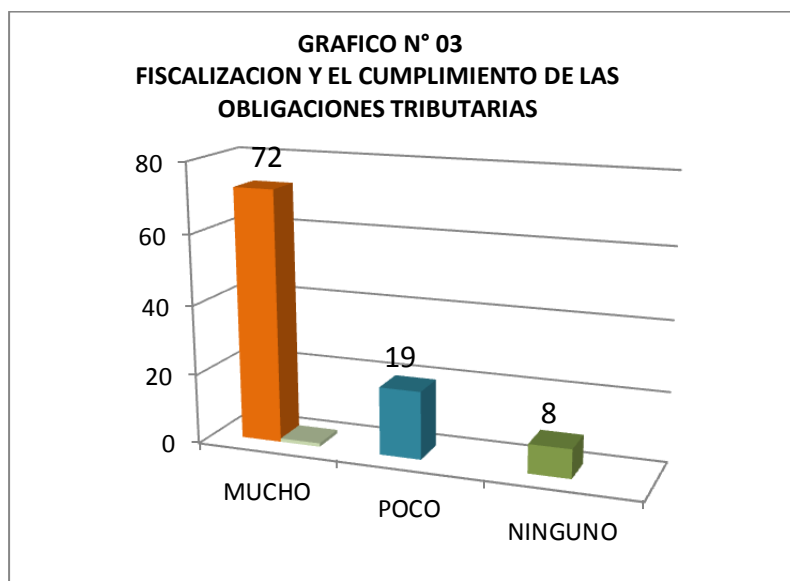
### **CUADRO N° 03**

#### **FISCALIZACION Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIUTARIAS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
MUCHO	26	72%
POCO	7	19%
NINGUNO	3	8%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

#### **INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted cree que la fiscalización contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas?** Observando la parte porcentual del cuadro y el Grafico N° 03 encontramos que en la pregunta formulada, respondieron el 72%



(26) de los encuestados siendo la mayoría respondieron que que la fiscalización por parte de la Administración Tributaria contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales, pero el 19% (7) respondieron que la fiscalización contribuye poco al cumplimiento de las obligaciones tributarias y el 8% (3) dicen que no contribuye en nada, ello indica que la Administración Tributaria como responsables en fiscalizar y controlar a los contribuyentes no están cumpliendo con las facultades que han sido asignadas.

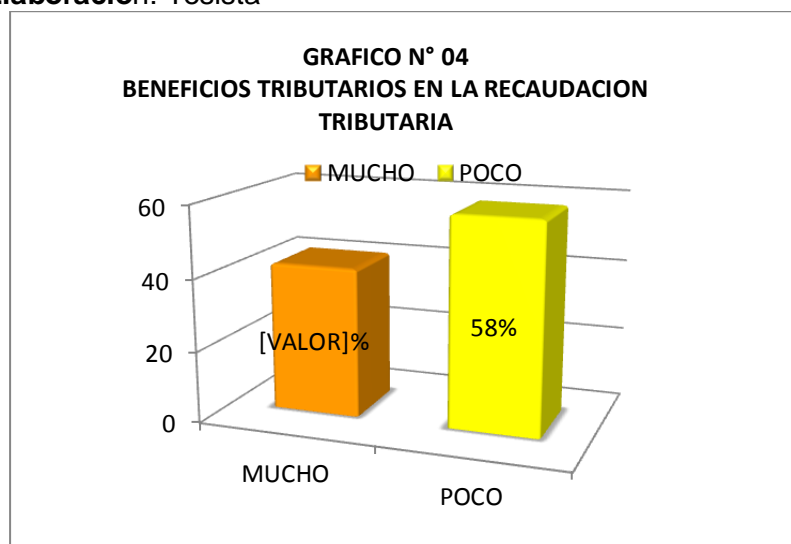
#### **CUADRO N° 04**

#### **BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN LA RECAUDACION TRIBUTARIA**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
MUCHO	15	42%
POCO	21	58%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

#### **INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted cree que aplicando adecuadamente los beneficios tributarios, generará un impacto positivo en la recaudación tributaria?** En el Cuadro N° 04, ante la

pregunta a los encuestados el 42% (15) respondieron que aplicando adecuadamente los beneficios tributarios, generará un impacto positivo en la recaudación tributaria, pero el 58% (21) de ellos respondieron que poco contribuirá los beneficios tributarios en la recaudación tributaria. Ello podría interpretarse como que la mayoría entienden que al disminuir la recaudación no contribuirá en beneficiar al fisco, para el cumplimiento del desarrollo social en la población.

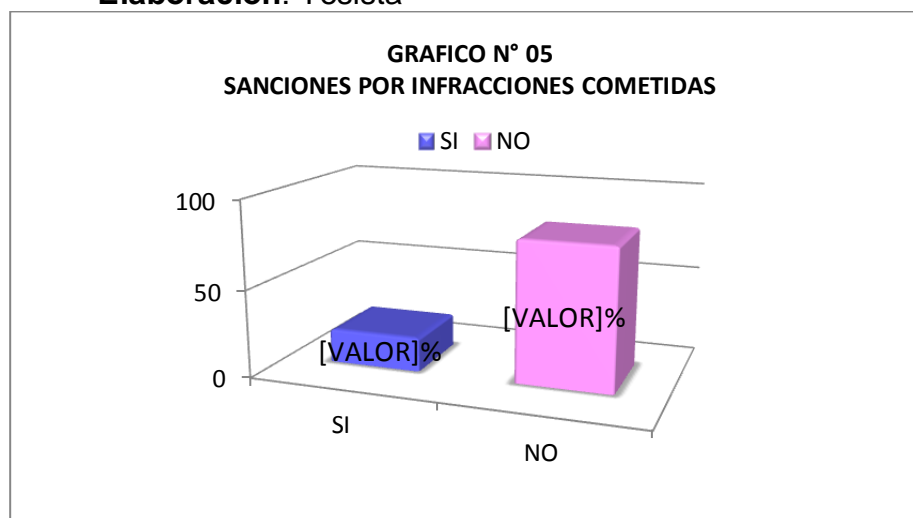
### **CUADRO N° 05**

#### **SANCIONES POR INFRACCIONES COMETIDAS**

CATEGORIA	f	%
SI	7	19%
NO	29	81%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta 2015.

**Elaboración:** Tesista



**Fuente:** Encuesta 2015.

**Elaboración:** Tesista

#### **INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted está de acuerdo en la aplicación de sanciones, por las infracciones cometidas e imponer multas?** Ante la pregunta según el cuadro y el gráfico N° 05, el 19 % (7) de los encuestados manifestaron que si están de acuerdo en la aplicación de sanciones, por las infracciones cometidas e

imponer multas, en cambio el 81% (29) de los que han sido encuestados no están de acuerdo en la aplicación de sanciones, por las infracciones cometidas e imponer multas. Ello demuestra que existe poco compromiso social en el pago de sus obligaciones. Ello podría interpretarse como que la mayoría aceptan haber cometido alguna infracción al eludir el pago de impuestos de tercera categoría, pretendiendo protegerse en la Ley que no sanciona.

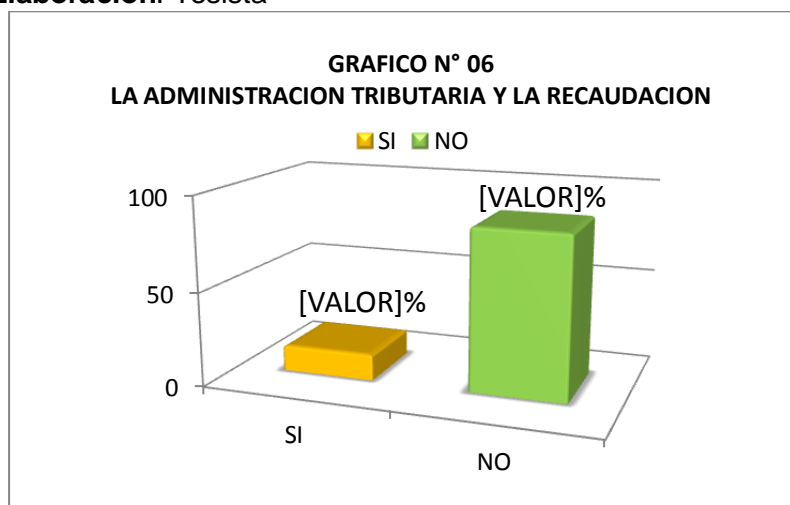
### **CUADRO N° 06**

#### **LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y LA RECAUDACION**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	5	14%
NO	31	86%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Encuesta 2015.

**Elaboración:** Tesista



**Fuente:** Encuesta 2015.

**Elaboración:** Tesista

#### **INTERPRETACION Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿En su opinión los responsables de la Recaudación Tributaria cumplen con administrar los tributos apropiadamente?** De acuerdo a la pregunta establecida en el cuestionario de encuesta, en el cuadro y grafica N° 06, se observa

que el 14% (5) de los encuestados, respondieron que la Administración Tributaria cumplen con la recaudación de los impuestos apropiadamente, en tanto que el 86 % (31) siendo mayoría manifestaron que la Administración Tributaria no cumple con conducir la recaudación de los tributos apropiadamente. Una vez más se muestra el poco interés en cumplir con sus obligaciones tributarias y el débil accionar de la SUNAT en materia de control.

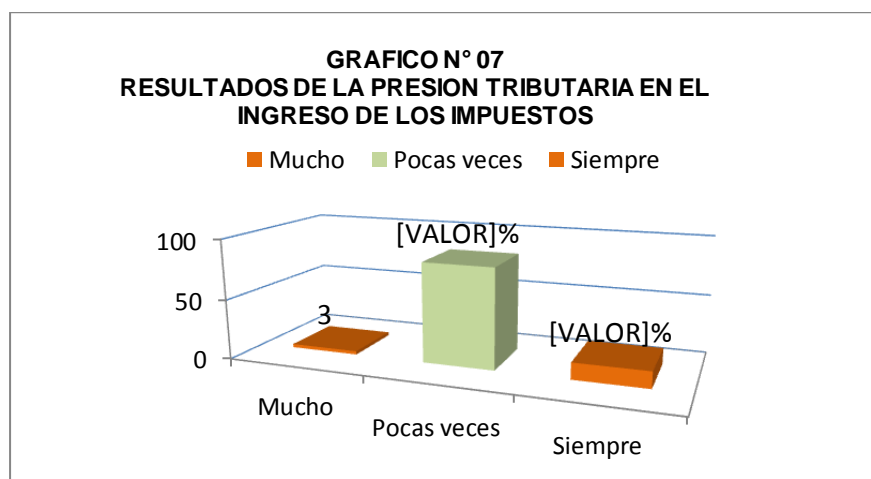
### **CUADRO N° 07**

#### **RESULTADOS DE LA PRESION TRIBUTARIA EN EL INGRESO DE LOS IMPUESTOS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Mucho	1	3%
Pocas veces	30	83%
Siempre	5	14%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

### **INTERPRETACION Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted cree que la Presión tributaria está favoreciendo en incrementar los ingresos tributarios?**

En el cuadro N° 07, se presenta la información correspondiente a la pregunta de que si la Presión tributaria está favoreciendo en incrementar la recaudación tributaria, dando como resultado que el 3% siendo un solo encuestado que respondió mucho, el 86% de los encuestados manifestaron pocas veces y el 14% contestaron siempre; ello significa que hay cierto conocimiento sobre la presión tributaria por ser un indicador cuantitativo se relaciona los ingresos tributarios con el Producto Bruto Interno (PBI). Permite medir la intensidad con la que grava a sus contribuyentes; aunque sabemos que no hay eficacia en comparación a otros países, donde la presión tributaria es mayor.

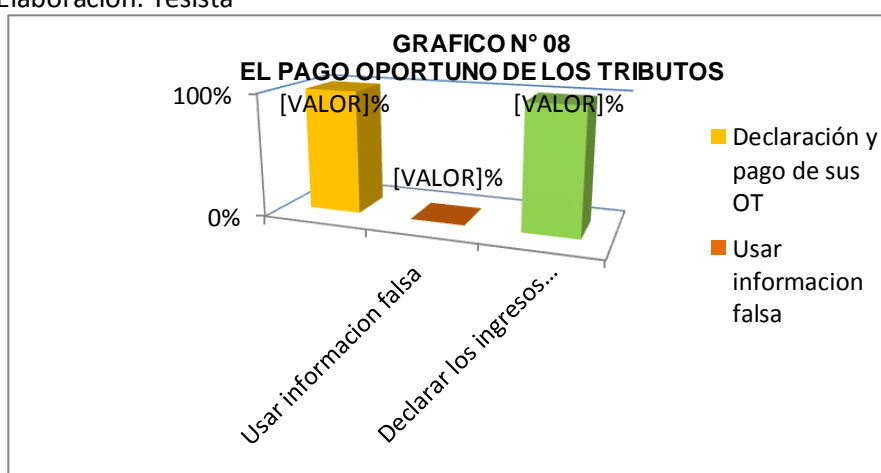
### **CUADRO N° 08**

#### **EL PAGO OPORTUNO DE LOS TRIBUTOS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
Declaración y pago de sus obligaciones mensuales	24	67%
Usar información falsa para pagar menos impuestos	0	0%
Declarar los ingresos reales mensuales	12	33%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

## INTERPRETACION Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó **¿Qué aspectos considera recomendable para que los tributos se paguen oportunamente?**

Ante la pregunta realizada según el cuadro N° 08 se observa que el 67% de los comerciantes afirmaron que es necesario cumplir con la declaración y pago de sus obligaciones mensuales, en tanto que el 33% manifestaron que es recomendable declarar los ingresos reales mensuales. Prácticamente las posiciones están compartidas, pero de manera positiva, pero según las respuestas anteriores no se está llevando a la practica con responsabilidad.

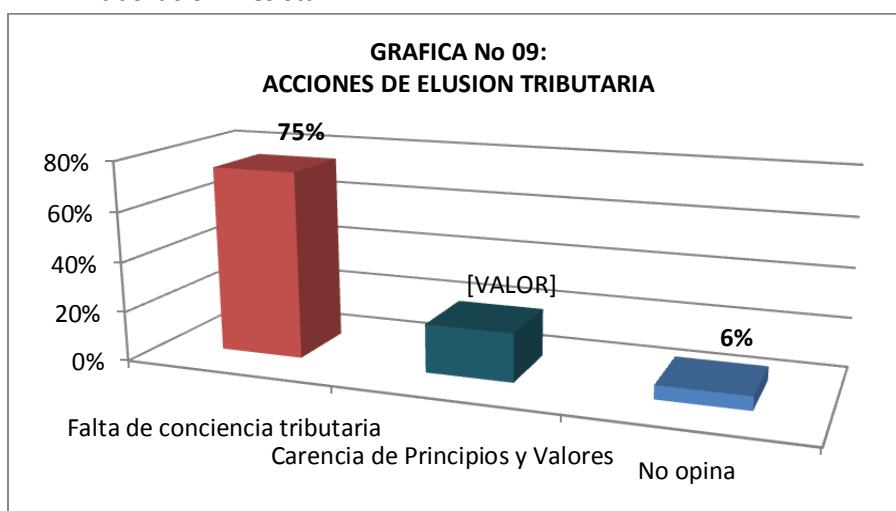
### CUADRO N° 09

#### ACCIONES DE LA ELUSIÓN TRIBUTARIA

CATEGORIA	f	%
Falta de conciencia tributaria	27	75%
Carencia de Principios y valores	7	19%
No opina	2	6%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

## **INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó: **Se sabe, que la elusión tributaria viene a ser la acción de evitar impuestos sin infringir la ley, es decir reducir el pago de los tributos que corresponde a cada contribuyente, ¿Usted como considera esta acción?**

Observando la parte porcentual del cuadro y el Grafico N° 09 encontramos que en la pregunta formulada, respondieron el 75% (27) de los encuestados confirmaron que no hay conciencia tributaria por parte de los contribuyentes y ello motiva a no cumplir con declarar sus impuestos según los ingresos reales en cada periodo, el 19% (7) de los empresarios mayoristas de abarrotes encuestados respondieron que existe carencia de principios y valores y el 6% (2) de los encuestados no respondieron o no opinaron. Por consiguiente los encuestados son conscientes, de que la elusión tributaria es por falta de conciencia tributaria y carencia de principios que perjudica la normal recaudación de los impuestos y al desarrollo de nuestra población en general.

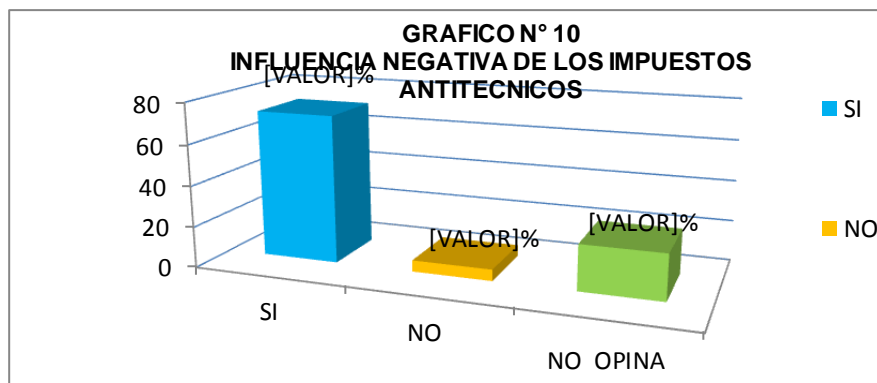
### **CUADRO N° 10**

#### **INFLUENCIA NEGATIVA DE LOS IMPUESTOS ANTITÉCNICOS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	26	72%
NO	2	6%
NO OPINA	8	22%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

### **INTERPRETACION Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted cree que los impuestos anti técnicos tiene influencia negativa en la recaudación tributaria?** Observando la parte porcentual del cuadro y el Grafico N° 10 y ante la pregunta que si los impuestos tienen influencia negativa respondieron el 72%, mientras que el 6% respondieron que no tiene influencia negativa en la recaudación de los tributos y en tanto el 22% no opinan. Ello significa que de alguna manera existe algún grado de conocimiento de lo perjudicial que son los impuestos anti técnicos que afectan al fisco y no ayuda a resolver los múltiples problemas que enfrenta a las empresas en materia tributaria.

### **CUADRO N° 11**

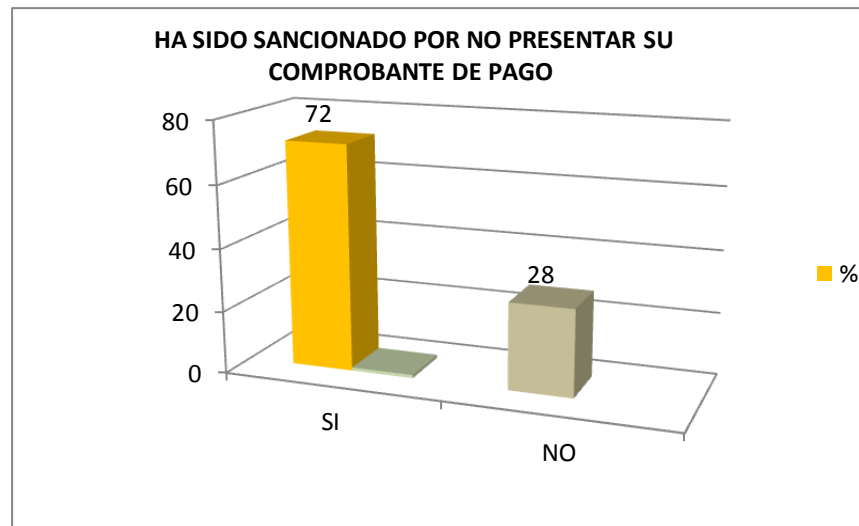
#### **LA ELUSIÓN Y LA BAJA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	26	72%
NO	10	28%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista





Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

### INTERPRETACION Y ANÁLISIS.

Según la encuesta se preguntó.- **¿Usted cree que la elusión origina la baja recaudación de impuestos que afecta al fisco?**

En el cuadro y el grafico N° 11, ante la pregunta hecha a los encuestados sobre la elusión que origina la baja recaudación de impuestos y afecta al fisco respondieron el 72% (26) y los que manifestaron que no afecta al fisco los contribuyentes que de una u otra manera eluden en el cumplimiento de sus tributos son el 28% (10); Ello confirma que de alguna manera hay conciencia tributaria porque al no pagar los impuestos por los ingresos reales se recaudara menos y por consiguiente afecta al fisco.

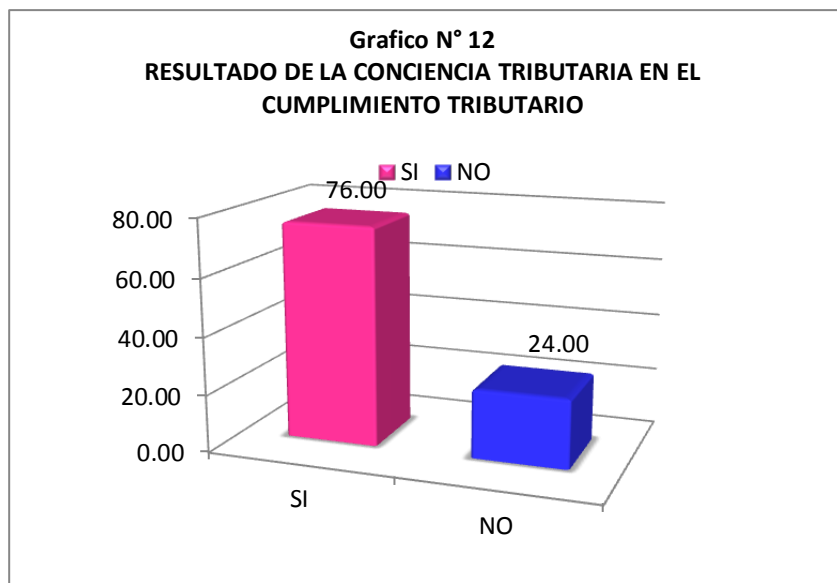
### CUADRO N° 12

#### RESULTADO DE LA CONCIENCIA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

CATEGORIA	f	%
SI	31	76%
NO	5	24%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.  
Elaboración: Tesista

### **INTERPRETACION Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted cree que la falta de conciencia tributaria permita realizar irregularidades en el cumplimiento de sus tributos?**

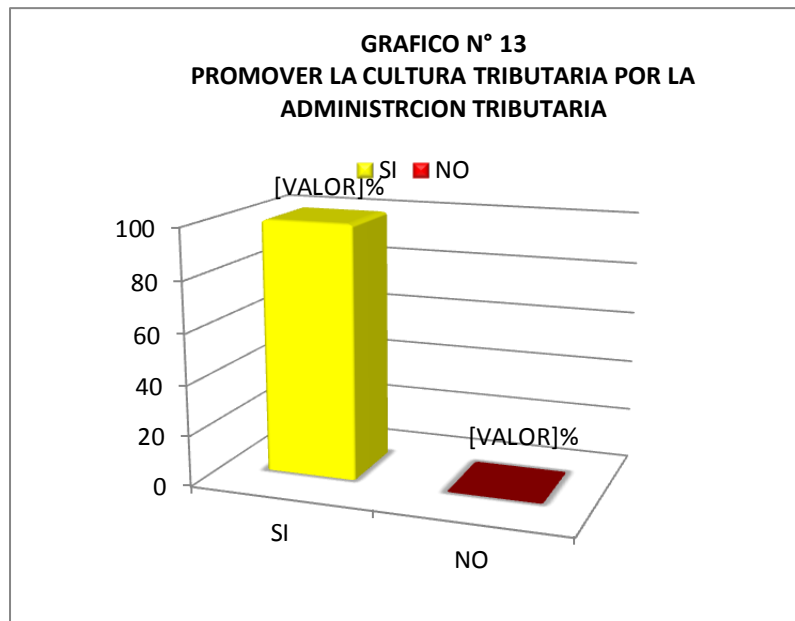
En el cuadro y el gráfico N° 12, ante la pregunta hecha a los involucrados en el comercio mayorista respondieron el 76% de manera afirmativa y solo el 24% manifestaron que la falta de conciencia no influye en el cumplimiento de los tributos. Ello confirma que de alguna manera existe algún grado de conciencia en el comerciante acerca de la importancia de pagar los tributos, pues la mayoría de ellos lo han confirmado de esa manera.

### **CUADRO N° 13**

#### **PROMOVER LA CULTURA TRIBUTARIA POR LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

<b>CATEGORIA</b>	<b>f</b>	<b>%</b>
SI	36	100 %
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.  
Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista

### **INTERPRETACION Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted cree que la cultura tributaria debe promover la administración tributaria, para mejor conocimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes?**

En el cuadro N° 13, ante la pregunta hecha a los comerciantes de abarrotes sobre si los encargados de la administración tributaria deben promover la cultura tributaria respondieron el 100%; por lo tanto la Administración Tributaria debe promover la educación tributaria para solucionar el desarrollo de los pueblos así como de nuestra ciudad, considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, siendo el estado el interesado de promover este proyecto.

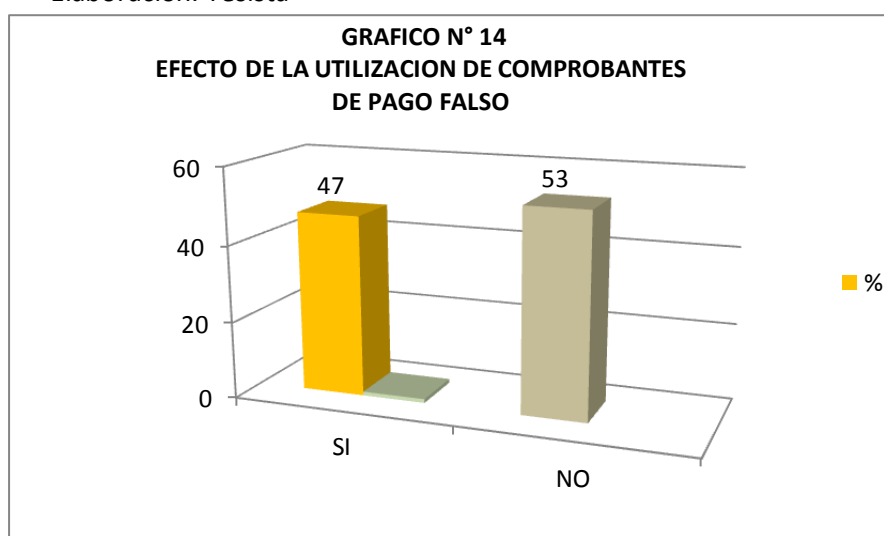
## CUADRO N° 14

### EFFECTO DE LA UTILIZACION DE COMPROBANTES DE PAGO FALSOS

CATEGORIA	f	%
SI	17	47%
NO	19	53%
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100%</b>

Fuente: Encuesta 2015.

Elaboración: Tesista



Fuente: Encuesta 2015.

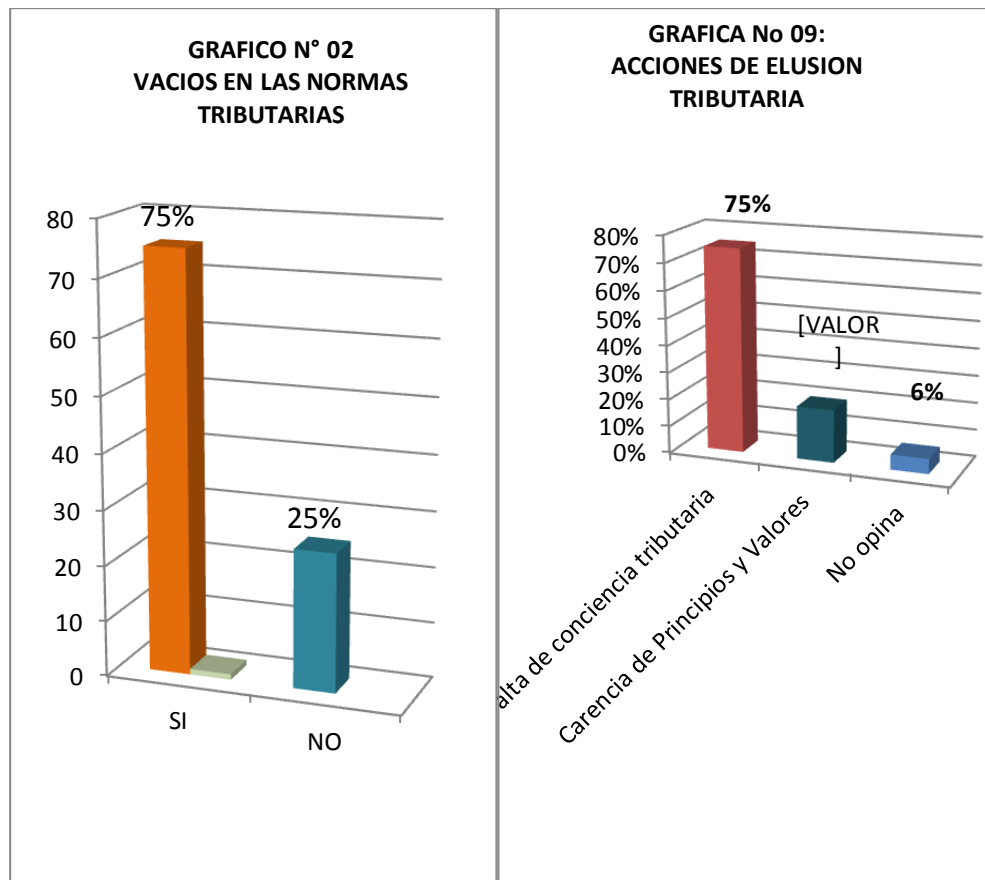
Elaboración: Tesista

### **INTERPRETACION Y ANÁLISIS.**

Según la encuesta se preguntó **¿Usted tienen conocimiento sobre el efecto que produce el manejo de comprobantes de pago falsos y operaciones artificiosas?**

En el cuadro N° 14, ante la pregunta hecha a los comerciantes de abarrotes sobre el efecto que produce el manejo de comprobantes de pago falsos y operaciones artificiosas respondieron el 47%; de no conocer el efecto contestaron el 53%; las respuestas son compartidas, por lo tanto ello ocasiona según el Código Penal que se está cometiendo defraudación tributaria tipificados en la Ley Penal Tributaria. "Artículo 2.- Se considera comprobante de pago, todo documento que acredite la transferencia de bienes, entrega en uso o prestación de servicios, calificado por la SUNAT."

#### 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:



El proceso de contrastación y verificación de la hipótesis, se llevó a cabo en función de los problemas y objetivos planteados, como podemos observar en el grafico N° 02 con el grafico N° 09, haciendo comparación de los porcentajes tanto en la influencia del sistema tributario como en los efectos de la elusión tributaria de los encuestados en los contribuyentes y responsables de las empresas comerciales mayoristas, por lo tanto la hipótesis planteada y concordada es la siguiente:

**“EL SISTEMA TRIBUTARIO INFLUYE SIGNIFICATIVAMENTE EN LA ELUSIÓN TRIBUTARIA DE LAS EMPRESAS COMERCIALES MAYORISTAS DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA – 2015”.**

De los 36 encuestados de las empresas comerciales mayorista, según el Cuadro y Grafica N° 02, el 75% (27) de los encuestados creen que los vacíos en las normas tributarias sean aprovechados para eludir impuestos tributarios por los contribuyentes, pero el 25% (9) del total no creen que los vacíos en las normas tributarias sean aprovechados para eludir impuestos tributarios, de allí que son frágiles de caer en el delito de la elusión tributaria, e infringir el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente.

Observando la parte porcentual del cuadro y el Grafico N° 09 encontramos que de los 36 encuestados en la pregunta formulada, respondieron: el 75% (27) de los encuestados confirmaron que no hay conciencia tributaria por parte de los contribuyentes y ello motiva a no cumplir con declarar sus impuestos según los ingresos reales en cada periodo, el 19% (7) de los empresarios mayoristas de abarroses encuestados respondieron que existe carencia de principios y valores y el 6% (2) de los encuestados no respondieron o no opinaron. Por consiguiente los encuestados son conscientes, de que la elusión tributaria es por falta de conciencia tributaria y carencia de principios que perjudica la normal recaudación de los impuestos y al desarrollo de nuestra población en general.

Según las investigaciones realizadas, confirmamos que el Sistema Tributario siendo su objetivo principal del cumplimiento de los tributos, según lo establecido en el Código Tributario, aplicando las normas y procedimientos establecidos por ley, no existe la aplicación de normativas que considere a la elusión tributaria como una infracción. Por consiguiente podemos confirmar que el Sistema Tributario influye

en la elusión tributaria de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María.

La prueba de porcentaje refleja claramente, las opciones de respuestas de los encuestados, por lo que queda contrastado de esta manera en forma descriptiva y porcentual que el planteamiento de la hipótesis que es aceptada.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DELTRABAJO DE CAMPO.**

##### **5.1.1 Variable Independiente.**

###### **A) El Sistema Tributario.**

- Según resultados de las encuestas aplicadas a los trabajadores de empresas comerciales mayoristas de abarrotes; en el Cuadro y Grafico N° 01, el 28% (10) de encuestados creen que por medio de la Reforma Tributaria se contrarrestará la elusión tributaria, el 14% de los preguntados opinan que mediante novedosas normas anti elusivas se podrá combatir la elusión en los tributos, pero el 58% (21) que son en mayor número de los preguntados, mencionan que la mejor estrategia que aplicaría el Sistema Tributario sería disminuir los impuestos de modo que los contribuyentes asuman con transparencia en el pago de los impuestos; para no continuar cometiendo artificios ni artimañas para pagar menos, aprovechando los vacíos en las disposiciones de orden tributario.
  
- Según resultados de las encuestas aplicadas a los trabajadores de empresas comerciales mayoristas de abarrotes; en el Cuadro y Grafico N° 02, el 75% (27) de los encuestados creen que los vacíos en las normas tributarias sean aprovechados para eludir impuestos tributarios por los contribuyentes, pero el 25% (9) del total no creen que los vacíos en las disposiciones de orden tributario sean aprovechados para eludir impuestos tributarios, ello aprovechan los contribuyentes para eludir y de esa manera pagar menos tributos, transgrediendo el cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente.



- Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes; en el cuadro y el grafico N° 05, el 19 % (7) de los encuestados manifestaron que si están de acuerdo en la aplicación de sanciones, por las infracciones cometidas e imponer multas, en cambio el 81% (29) de los que han sido encuestados no están de acuerdo en la aplicación de sanciones, por las infracciones cometidas e imponer multas. Ello demuestra que existe poco compromiso social en el pago de sus obligaciones. Ello podría interpretarse como que la mayoría aceptan haber cometido alguna transgresión al eludir el pago de impuestos de tercera categoría, pretendiendo protegerse en la Ley que no sanciona.

#### **5.1.1. Variable Dependiente**

##### **B) La Elusión Tributaria.**

- Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes; en el Grafico N° 09 encontramos que en la pregunta formulada, respondieron el 75% (27) de los encuestados confirmaron la inexistencia de cultura tributaria de los contribuyentes y ello motiva a incumplir con las declaraciones de sus impuestos según los ingresos reales en cada periodo, el 19% (7) de los empresarios mayoristas de abarrotes encuestados respondieron que existe carencia de principios y valores y el 6% (2) de los encuestados no respondieron o no opinaron. Por consiguiente los encuestados son conscientes, de que la elusión tributaria se debe a la escasez de conciencia tributaria y a la carencia de principios que perjudica la recaudación de impuestos, así como al desarrollo de la población en general.

- Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes; en cuadro y el Grafico N° 10 y ante la pregunta que si los impuestos tienen influencia negativa respondieron el 72%, mientras que el 6% respondieron que no tiene influencia negativa en la recaudación de los tributos y en tanto el 22% no opinan. Ello significa que de alguna manera existe algún grado de conocimiento de lo perjudicial que son los impuestos anti técnicos que afectan al fisco y no ayuda a resolver los múltiples problemas que enfrenta a las empresas en materia tributaria.
- Por consiguiente la investigación ha logrado demostrar que la hipótesis planteada es verdadera es decir “el Sistema Tributario influye significativamente en la Elusión Tributaria de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María – 2015.” podemos confirmar que mediante la verificación permanente por parte de la administración tributaria a través del control, supervisión y fiscalización constante se combatirá la elusión tributaria e incrementar los ingresos tributarios, en beneficio de la ciudad de Tingo María y de toda la provincia.

## **5.2. CONTRASTACIÓN DE RESULTADOS EN EL MARCO TEÓRICO.**

Según la investigación realizada, queda confirmado que con la utilización correcta del Sistema Tributario, mediante la política tributaria eficiente y eficaz existirá mayor transparencia en la ejecución de las normativas en el campo tributario demostrando así los resultados los resultados obtenidos en la investigación, según el planteamiento del problema y de la hipótesis planteada como se ha ido explicando la elusión tributaria a través de la encuesta en el cual nos refleja que la mayor parte de los contribuyentes prefieren eludir antes de pagar más impuesto aprovechando la contemplación de la ley tributaria y los vacíos existentes en la normativa tributaria.

Se observa que es frecuente en La mayoría de los contribuyentes la transgresión a las normas en materia tributarias; al incumplir lícitamente (legalmente) con las obligaciones tributarias, se ven afectadas las políticas, y procedimientos tributarios. También a la elusión se le considera como una defraudación fiscal, que recurriendo a engaños, reducen el pago de los tributos que por disposición expresa corresponde tributar al deudor tributario o cualquier otro acto del que se obtenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

Estando de acuerdo, conforme a los resultados obtenidos, según la autora Vanessa Cárdenas Navarro en su tesis titulada “La evasión y elusión como fraude en el procedimiento tributario” nos dice que: “Coexistir con la evasión y elusión fiscal es permitir la ruptura de los relevantes principios de equidad, es fomentar, de cierta manera la existencia de un círculo perverso de ineficiencia en la economía, que como mencionáramos, erosiona los más profundos cimientos de la estructura de un país, produciendo una mala asignación de los recursos del Estado y desviando aquellos que no llegan a ingresar al mismo. Sin lugar a dudas que la lucha no es fácil, no solo hace falta una decisión política sino, que es un verdadero desafío de toda la sociedad. Tomar conciencia del grave problema que acarrea esta situación es interpretar con madurez cívica y republicana, los principios fundamentales de la convivencia humana”.

Con la tesis titulada “Simulación, elusión y fraude a la Ley en el Derecho Tributario” nos muestra en la conclusión que “En la elusión el contribuyente hace uso de un comportamiento dirigido a impedir el perfeccionamiento del hecho imponible, sea total o parcialmente, mediante procedimientos técnicos propios de la autonomía de voluntad y libertad de contratación; pero señalados por el único propósito de la finalidad fiscal. En relación con la definición, debemos precisar y distinguir una serie de conceptos importantes como son la “evasión fiscal” que es ilegal, de la “elusión de impuestos”, que no lo

es y el planeamiento tributario, que tienen de común el mismo efecto, menos ingresos recaudados para el fisco”.

Con referencia a los resultados obtenidos en la tesis titulada “La Elusión Tributaria como instrumento para el Aprovechamiento de los vacíos Legales Fiscales” cuyo autor es Domingo Hernández Celis, en su conclusión: “Aunque lícito, pero el hecho de impedir que se genere el hecho imponible, para que surja la obligación tributaria, evitando el acto previsto en la ley como generador de tributos, origina problemas en la Administración Tributaria y de parte de esta en la pérdida del beneficio de la duda para el deudor por su conducta antijurídica”.

Con la tesis titulada “Aplicación del procedimiento de fiscalización eficientes para reducir la elusión y el delito tributario en la Provincia de Leoncio Prado”. Podemos confirmar como conclusión: “Como consecuencia del insignificante número de fiscalizaciones en la Provincia de Leoncio Prado los contribuyentes no han percibido la sensación de riesgo, es decir que las acciones de fiscalización que ha realizado la SUNAT no les llama la atención, de modo que el 88% de los contribuyentes encuestados conocen la elusión y el delito tributario, sin embargo cada quien desea obtener ventajas a su modo para tributar lo menos posible”.

## CONCLUSIONES

1. Se concluye Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes; respondieron que pese a los esfuerzos desarrollados no se cuenta con un Sistema Tributario Nacional eficiente, y efectivo, para que los contribuyentes cumplan con transparencia en el pago de los impuestos, por que utilizan artificios y artimañas para pagar menos, aprovechando los vacíos en las normas tributarias. Por lo cual el Sistema Tributario influye en la Elusión Tributaria de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María.
2. Según los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes, concluyen que la mayoría de las normativas del Código Tributario no se están cumpliendo según las disposiciones legales y así mismo la existencia de vacíos legales; por tanto, la elusión se convierte en esa ventana para no cumplir lícitamente las obligaciones fiscales, lo cual entorpece la efectividad del Sistema Tributario Nacional.
3. Según los resultados de las encuestas aplicadas al personal de las empresas comerciales mayoristas de abarrotes en la ciudad de Tingo María respondieron la gran mayoría que no han sido verificados por los responsables de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en su establecimiento, ello indica que como responsables de supervisar, controlar y fiscalizar a los contribuyentes no están cumpliendo y la cual conlleva a realizar alteraciones en sus declaraciones denominado como elusión tributaria. Una vez más se muestra el poco interés en cumplir con sus obligaciones tributarias y el débil accionar de la SUNAT en materia de control.
4. Se concluye según los resultados de las encuestas, que por causa de políticas económicas que no han sido diseñadas para adaptarse a la realidad de nuestro país, no existe una adecuada política tributaria; se

han intentado aplicar serias medidas en materia económica pero han perdido efecto; primero por falta de continuidad en las políticas de turno, con esto solo se logra un sistema inestable que no es capaz de confrontar un lineamiento de una nueva dirección.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria que debe fomentar el cumplimiento de los lineamientos del Sistema Tributario en las empresas de la ciudad de Tingo María, para contrarrestar la elusión tributaria; así mismo disminuir los impuestos para que los contribuyentes cumplan con transparencia en el pago de los impuestos; para no continuar cometiendo artificios ni artimañas para pagar menos aprovechando los vacíos en las normas tributarias.
2. Se recomienda a los responsables de la Administración Tributaria realizar charlas y capacitaciones de manera frecuente a los contribuyentes, personal administrativo y contable sobre la importancia de la aplicabilidad del código tributario y la motivación de valores éticos. Así mismo la creación de las normas anti elusivas se podrá combatir la elusión.
3. Se recomienda a los encargados de la Administración Tributaria realizar charlas en los colegios, respecto a las responsabilidades tributarias; realizar con mayor frecuencia, actividades inclinadas a educar, difundir conocimientos e información sobre programas, seminarios, y revistas de tributación, a los contribuyentes difundiendo la cultura tributaria e incentivando las buenas prácticas de responsabilidad y cumplimiento.
4. Sabiendo que la aplicación de la política tributaria es producto nuestro Sistema Tributario que está conformado por exoneraciones, beneficios tributarios, vacíos en nuestras normas tributarias; lo más recomendable es la eliminación de exoneraciones tributarias prolongadas, eliminar algunos beneficios tributarios y la tasa tributaria bajas para erradicar la informalidad en nuestra ciudad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Actualidad Empresarial (2009) Tratado Empresarial en materia Tributaria. Lima. Editado por Distribuidora de Publicaciones N.C. Perú S.A.
2. Amílcar Araujo F (2004) Derecho Tributario Brasileiro, Editorial Forense, Rio de Janeiro, Brasil, 2004.
3. Bravo Cucci, Jorge (2005). Elusión, El fraude a la Ley Tributaria y El segundo párrafo de la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario.
4. Carrasco Buleje, C. (2010). Obligación tributaria. Lima: Santa Rosa S.A
5. Henry Aguilar Espinoza (2013) Código Tributario, Asesor empresarial. Lima Perú. Editorial Printed in Perú.
6. Domingo Hernández Celis. (2010), La elusión tributaria como instrumento para el aprovechamiento de los vacíos de las normas fiscales
7. García Rada, J. (2002) El Delito Tributario. Lima. Editorial San Marcos.
8. Gálvez Rosasco, José (2007) Fiscalización Tributaria. Lima. Imprenta Editorial El Búho EIRL.
9. García Novoa César (2005) Un nuevo instrumento para la lucha contra la elusión fiscal. Editorial: Instituto de Estudios Fiscales.
10. Fernández, Arturo (2007), Aspectos Económicos de la Evasión Tributaria, pp. 87-88
11. Hernández, S. (2001) Metodología de la Investigación. México: Editorial Mc Graw.
12. Juan José Moya Rosendo: (09-2014) Maquillaje y contabilidad creativa, Administración de Empresas y Marketing por ICADE.
13. Logan Chimbote Rubén (2012) Derecho Tributario. [www. deperu.com/ estudio-derecho/el-sistema-tributario-peruano/](http://www.deperu.com/estudio-derecho/el-sistema-tributario-peruano/)
14. Nima, Elizabeth; Gómez Aguirre, Antonio y Bobadilla la Madrid, Miguel (2007) Aplicación Práctica del Impuesto a la Renta. Lima. Imprenta



Editorial el Búho EIRL.

15. Roca, Carolina (2008) Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala. Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 66
16. Sampieri Roberto Hernández (2010), McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V
17. SIERRA MEJÍA, Hernando, El Derecho y El Revés del Impuesto, Señal Editora, Medellín, Colombia, 1999, 203 p.
18. SUNAT - TUO (06-2013) Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario D S N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013)
19. Tafur Portilla, Raúl. (1995). “La Tesis Universitaria”. Lima. Editorial Mantaro.
20. Tamayo, (1997), Metodología de la Investigación. Segunda Edición p. 38 y 114.
21. Tejerito López, José Manual (2000) Derecho Financiero y Tributario. Madrid. McGraw-Hill.
22. Valencia Gutiérrez, A. (2009). Hacia la eliminación de inequidades en el Sistema Tributario: propuestas para una Reforma Tributaria Integral con equidad. Lima: UNMSM.
23. Vargas P P (2013) Impuesto a la Renta de Tercera Categoría Contabilidad Perú.
24. Vera Paredes Isaías (2005) Técnicas y Procedimientos de Auditoría Tributaria. Lima. Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.
25. Velásquez Calderón, J., & Vargas Cancino, W. (2010). Derecho Tributario moderno. Lima: Grijley.
26. Villegas, Héctor, (2004) Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires, Argentina, Ediciones Depalma, año, p.334
27. Villegas, H. (1999). Curso de Finanzas y Derecho Tributario. Buenos Aires:
28. Rodrigo Borda (04-2011) Historia de la tributación en el mundo. 9-19

29. Munaila Cynthia Bernuy Edgardo (2013) Web Site:  
www.blmblegal.com Web Site: www.blmblegal.com  
postmaster@blmblegal.com
30. Slemrod y Yitzhaki (2002) Web Site: www.blmblegal.com
31. Instituto Peruano de Economía (2013). La presión tributaria.  
www.ipe.org.pe/content/presion-tributaria. de carolina guayas Sáb,  
16/03/2013 - 15:42
32. SUNAT.(02-2008) www.sunat.gob.pe La Tributación en el Perú
33. Código tributario.(2013) SUNAT. Disponible en:  
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/tituloopr.htm>
34. www.sunat.gob.pe/.(02-2008) La Tributación en el Perú.
35. postmaster@blmblegal.com (2013)
36. www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario.

## ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

### Título: “EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LA ELUSIÓN TRIBUTARIA EN LAS EMPRESAS COMERCIALES MAYORISTAS DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE TINGO MARÍA -2015”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema principal</b></p> <p>¿De qué manera el Sistema Tributario, influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015?</p>	<p><b>Objetivo principal</b></p> <p>Determinar, de qué manera el Sistema Tributario, influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015.</p>	<p><b>Hipótesis principal</b></p> <p>“El Sistema Tributario influye significativamente en la Elusión Tributaria de las Empresas comerciales mayoristas de abarroses en la Ciudad de Tingo María - 2015”.</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE:</b></p> <p><b>X: SISTEMA TRIBUTARIO</b></p> <p><b>x1: Código Tributario.</b> <b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Normas tributarias</li> <li>- Infracciones Tributarias</li> </ul> <p><b>x2: Administración tributaria.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Recaudación</li> <li>- Fiscalización</li> </ul> <p><b>x3: Política Tributaria</b> <b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- presión Tributario</li> <li>- Beneficios tributarios</li> </ul> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b></p> <p><b>Y: ELUSIÓN TRIBUTARIA</b></p> <p><b>y1 : Vacíos legales</b> <b>Indicadores:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impuesto anti técnico</li> <li>- Paraísos Fiscales</li> </ul> <p><b>y2: Artificios Contables en el Impuesto a la Renta.</b> <b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Baja recaudación</li> <li>- Conducta antijurídica</li> </ul> <p><b>Y<sub>3</sub>: Competencia desleal</b> <b>Indicadores</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conciencia Tributaria</li> <li>- Cultura Tributaria</li> </ul>	<p><b>1. Diseño metodológico</b></p> <p>no experimental</p> <p><b>2. Tipo de investigación</b></p> <p>Es de enfoque Cualitativo, porque los participantes perciben subjetivamente la realidad del tema y Cuantitativa, porque se busca resolver un problema poco estudiado y encontrar respuestas a las preguntas específicas planteadas</p> <p><b>3. Nivel de investigación</b></p> <p>Descriptivo.</p> <p><b>4. Población</b></p> <p>Estuvo conformada por 58 trabajadores del área de ventas de las empresas comerciales mayorista de abarroses en la ciudad de Tingo María.</p> <p><b>5. Muestra</b></p> <p>Estuvo conformada por 36 trabajadores que laboran en el área de ventas, de las empresas comerciales mayorista de abarroses en la ciudad de Tingo María.</p> <p><b>6. Técnicas de recolección de datos.</b></p> <p>Se utilizó la encuesta y la entrevista para efectos del trabajo de campo.</p>
<p><b>Problemas secundarios</b></p> <p>a) ¿De qué manera la normativa del Código Tributario influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015?</p> <p>b) ¿De qué manera la Administración Tributaria influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015?</p> <p>c) ¿De qué manera Política Tributaria influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015?</p>	<p><b>Objetivos secundarios</b></p> <p>a) Determinar, de qué manera la normativa del Código Tributario influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015.</p> <p>b) Determinar, de qué manera la Administración Tributaria influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015.</p> <p>c) Determinar, de qué manera la Política Tributaria influye en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015.</p>	<p><b>Hipótesis secundarias</b></p> <p>a) La normativa del Código Tributario, influye significativamente en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015</p> <p>b) La Administración Tributaria, influye significativamente en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015.</p> <p>c) La Política Tributaria, influye significativamente en la elusión tributaria en las Empresas comerciales mayoristas de abarroses de la Ciudad de Tingo María - 2015.</p>		

## ANEXO N° 02

### CUESTIONARIO

**DIRIGIDO A** : Los contribuyentes de las Empresas Comerciales Mayoristas de abarrotes.

**TITULO** : “EL SISTEMA TRIBUTARIO Y LA ELUSION EN LAS EMPRESAS COMERCIALES MAYORISTAS DE ABARROTES EN LA CIUDAD DE TINGO MARIA -2015”

**INSTRUCCIONES:** En cada numeral, marca un aspa (X) en una sola alternativa, en la que considera más importante de acuerdo a su grado de información, criterio y experiencia. Por lo que le agradeceré que sea muy sincero en las respuestas.

1. ¿Qué estrategias debe aplicar el Sistema Tributario, para contrarrestar la conducta que conduce a la elusión tributaria de los deudores y por lo tanto obtener mayor ingreso tributario?

- a). Reforma Tributaria ( )
- b). Norma anti elusiva ( )
- c). Disminuir los impuestos ( )

2. ¿Cree usted que los vacíos en las normas tributarias sean aprovechados para eludir impuestos tributarios?

- a). Si ( )
- b). No ( )

3. ¿Usted cree que la fiscalización contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas?

- a). Mucho ( )
- b). Poco ( )

c). ninguno ( )

4. ¿Usted cree que aplicando adecuadamente los beneficios tributarios, generará un impacto positivo en la recaudación tributaria?

a). Mucho ( )

b). Poco ( )

5. ¿Usted está de acuerdo en la aplicación de sanciones, por las infracciones cometidas e imponer multas?

a). Si ( )

b). No ( )

6. ¿En su opinión los responsables de la Recaudación Tributaria cumplen con administrar los tributos apropiadamente?

a). Si ( )

b). No ( )

7. ¿Usted cree que la Presión tributaria está favoreciendo en incrementar los ingresos tributarios?

a). Nunca ( )

b). Pocas veces ( )

c). Siempre ( )

8. ¿Qué aspectos considera recomendable para que los tributos se paguen oportunamente?

- a). Cumplir con la declaración y pago de sus obligaciones mensuales ( )
- b). Usar información falsa para pagar menos impuestos ( )
- c). No declarar los ingresos reales mensuales ( )

9. Se sabe, que la elusión tributaria viene a ser la acción de disminuir o evitar pagar impuestos sin infringir la ley, es decir reducir el pago de los tributos que corresponde a cada contribuyente, ¿Usted como considera esta acción?

- a). Falta de conciencia tributaria ( )
- b). Carencia de Principios y valores ( )
- c). No opina ( )

10. ¿Usted cree que los impuestos anti técnicos tiene influencia negativa en la recaudación tributaria?

- a). Si ( )
- b). No ( )
- c). No opina ( )

11. ¿Usted cree que la elusión origina la baja recaudación de impuestos que afecta al fisco?

- a). Si ( )
- b). No ( )

12.- ¿Usted cree que la falta de conciencia tributaria permita realizar irregularidades en el cumplimiento de sus tributos?

a) Si ( )

b) No ( )

13 ¿Usted cree que la cultura tributaria debe promover la administración tributaria, para mejor conocimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes?

a) Si ( )

b) No ( )

14 ¿Usted tienen conocimiento sobre el efecto que produce el manejo de comprobantes de pago falsos y operaciones artificiosas?

a). Si ( )

b). No ( )

c). No opina ( )

### ANEXO N° 03

Plan Estratégico Institucional 2014-2019 de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ACTIVIDADES COMERCIALES	CANTIDAD	%
Actividades de Primera Necesidad	3278	47.72
Ferretería	345	5.02
Restaurantes	467	6.80
Electrodomésticos	14	0.20
Mecánicas	76	1.11
Hoteleras	79	1.15
Lavandería	3	0.04
ACOPIADORES (Prod. Agrícolas)	89	1.30
Clínicas	34	0.49
Farmacias	12	0.17
Boticas	14	0.20
Juguerías	124	1.81
Bancos	4	0.06
CMAC	29	0.42
Cooperativa A y C	4	0.06
Panaderías	12	0.17
Dulcería	24	0.35
Servicio de internet	32	0.47
Recreos turístico	56	0.82
Grifos	14	0.20
Veterinarias	6	0.09
Mueblerías	23	0.33
Carpinterías	36	0.52
Bares	234	3.41
Centro de esparcimiento	6	0.09
librerías	17	0.25
Imprentas	3	0.04
Artesanía	234	3.41
Sastrería	37	0.54
Ropas	234	3.41
Mercerías	14	0.20
Comida rápida	37	0.54
Cafeterías	3	0.04
Plastiquita	56	0.82
Pollerías	15	0.22
Locutorios	56	0.82
Agencia de turismo	5	0.07
Empresa de Transportes	28	0.41
Otros	1115	16.23
<b>Total</b>	<b>6869</b>	
Fuente: Inventario Comercial Tingo María 2012. Plan de Desarrollo Comercial Provincia de Leoncio Prado 2009-2015 PEI de la Municipalidad de Leoncio Prado 2014-2019		





**ANEXO N° 04**





